1806. Nº2.

Vol: 202 Sección:historia

Nº : 3

Año: 1806

Legajos de correspondencias entre el gobernador Velázco y los Coroneles Pedro Gracia y Antonio de Zavala y Delgadillo.

Foj: 77

1806. Nº 2.

Ten. Coronel Zabala
y el Capn. Garcia

39

| | | |
|---|---|---|
| Dn. Carlos Genovese | Id. | 9. |
| Agregado Dn. Jn. Lorenzo Gaona | 28 de Mzo. de 1795. | 19. |

Tenientes.

| | | |
|---|---|---|
| Dn. Pedro Ygn.o Carrillo | 1540 de 1803 | 25. |
| [illegible] | Id. | 20. |
| Dn. Fran.co Centurion | Id. | 22. |
| Dn. Jn. Ant.o Ferreyra | Id. | 20. |
| Dn. Narciso Echague | Id. | 16. |
| Dn. Matias Infante | Id. | 14. |
| Dn. Martin de Achucarro | Id. | 15. |
| Dn. Matias Mais | Id. | 13. |

Alferezes.

| | | |
|---|---|---|
| Dn. Jn. Greg.o Carrillo | Id. | 20. |
| Dn. Mariano Benitez | Id. | 23. |
| Dn. Jose Ant.o Gomez | Id. | 15. |
| Dn. Gervasio Acosta | Id. | 20 |
| Dn. Pedro Ygn.o Ferreyra | Id. | 21. |
| Dn. Fran.co Figueredo | Id. | 11. |
| Dn. Pedro Ygn.o Velasquez | Id. | 12. |
| Dn. Jose Rafael de Zavala, y Peña | Id. | 8. |

| | |
|---|---|
| Alemon Gracia | [illegible] |
| Olegario Belozo | 34. |
| Pedro Jose Villalva | 26. |
| Fran.co Xavier Amarilla | 16. |
| Roque Oleda | 18. |
| Dn. Felipe Martinez | [illegible] |
| Fernando Gutierrez | 12. |
| Casimiro Garayo | 17. |
| Vicente Zamudio | 13. |
| Juan Gregorio Almizon | 9. |
| Jose Ygn.o Montañez | 16 |
| Carlos Argüello | 16. |
| Vicente Rodriguez | 13. |
| Joaq.n Roa | 13. |
| Fernando Insfran | 12. |
| Anacleto Cazery | 11. |
| Atanasio Balbuena | 16. |

Cadetes

| | |
|---|---|
| Dn. Agustin Gracia | 2. |
| Dn. Pedro Laullo Mier | 2. |
| Dn. Jose Ant.o Achucarro | 1. |

Que ---

Nota

Assump.n Dic.e 31 de 1806.

Relacn. delos Oficiales, Sargtos. y Cadetes. que tiene el Regimto. con expresion dela fecha de su Ultimo Hl. Despacho, paiz y de Servicios.

| Plana Mayor. | Fechas de sus despachos | años de servicio | Sargentos. | años de servicio |
|---|---|---|---|---|
| Coronel D.n Pedro Garcia | 25 de Octe. de 1803. | 22. | Jose Antº Lopez | 10. |
| Tente. Coronel D.n Mathº de Tarala | Idem | 34. | Bernardo Ximenez | 13. |
| Comte. D.n Benancio dela Roza | Idem | 31. | Narciso Diaz | 25. |
| Sargto. Mayor D.n Manl. Casañas | Idem | 15. | Julian Ybarrola | 18. |
| Ayte. de Mayor Veteno. D.n Mathº dela Cuadra | 2 de Mbre. de 1802 | 36. | Fran.co dela Cruz Coronel | 26. |
| Sotte. Grand.te D.n Antº Gil | 25 de Octe. de 1803 | 23. | Jose Cemanian | 18. |
| D.n Romualdo de Agüero | Idem | 15. | Fran.co Antº Brizo | 20. |
| D.n Luis Delgado | Idem | 15. | Jose Rosario Andino | 19. |
| D.n Juan Bpta. Ybarrola | Idem | 3. | Agustin Serapio Colman | 17. |
| | | | Vicente Barqueiro | 24. |
| Capitanes. | | | Clemte. Almada | 27. |
| D.n Manl. Antº Coene | Idem | 17 | Juan Estevan Emiganitia | 17. |
| D.n Juan dela Guardia | Idem | 36. | Jose Antº Duarte | 19. |
| D.n Salvador Quiñones | Idem | 25. | Salvador Duarte | 18. |
| D.n Lorenzo Martinez | Idem | 33. | Pedro Lopez Ramirez | 17. |
| D.n Pedro Ellicen De | Idem | 27. | Sebastian Ayala | 31. |
| D.n Lo. Gug.o de Achaval | Idem | 27. | Casimiro Mendieta | 18. |
| D.n Jaime Manl. Gamarra | Idem | 27. | Bernardo Candia | 13. |
| D.n Casto Genoses | Idem | 3 | Ramon Franco | 13. |
| Ayudte. D.n Juan Lorenzo Gaona | 28 de Novbre. de 1795. | 19. | Olegario Belaso | 34. |
| | | | Pedro Jose Villalba | 26. |
| Tenientes. | | | Fran.co Xavier Amarilla | 16. |
| D.n Lorenzo Castillo | Idem | 20. | Ramon Ojeda | 18. |
| D.n Juan Garcia Brizuela | Idem | 20. | Fernando Germania | 15. |
| D.n Fran.co Cemanian | Idem | 22. | Casimiro Casajus | 13. |
| D.n Juan Antº Ferreyra | Idem | 20. | Vicente Zamudio | 9 |

Suplemimos que hemos hecho p.a la reedificacion de la Guardia de Arrecuraga reducida a un Lance con dos cuartos y paredes, a cargo del Alferez D.n Pedro Ign.o Ferrugia, desde 4 de Nov.e de 1805, orden del Comand.te D.n Pedro Garcia, a expensas de d.ho Jefe.

| | | |
|---|---|---|
| Por dos Fan.s de Tierra compradas en Pulperias a 2 p.s arroba ---------- | 004 | |
| Por un Baril para acarrear Agua ---------- | 003 | 3/4 |
| Por 6 cuartillos a 2 1/2 r.s ---------- | 001 | 7 1/2 |
| Por dos p.s fuertes p.a carne y sal ---------- | 012 | 3 |
| Por diez y seis p.s quatro reales, en puerta, ventana, y auxilios de carretas y Bueyes, que hizo cargo d.ho oficial, mientras duró la obra ---------- | 017 | 4 |
| S.P. Total ---------- | 038 p.s | 7 1/4 |

Nota Que a mas del costo, el Sarg.to Mayor dió ... gracia de diez Cabezas de ganado voluntariam.te p.a el gasto de la obra y se consumieron en ella, que a razon de 12 r.s importan quince pesos que agregados a los 38 p.s 7 1/4 r.s hacen el total de 53 p.s 7 3/4 r.s

La Guardia de Mandubira necesita reedificarla de nuevo, y se tratará el mismo costo q.e en la de Arrecuraga.

La Guardia del Peñon requiere nuevo techo, y el costo tendrá menos. 8

43

El Oficial q.e salio el 23 del
proximo pasado Hern.o de Ypita
me dio Cuenta hallarse, el
Rio en vltimo punto Vaso 79.e
todas las Noches Con fre quen
cia vbs Vmedo, y que fue pre
ciso hazer vn tiro Con Vala, vna
noche que oyuro mas que otras
En estas Ocasiones se deben
Retirar Toda la Caualleria, y Yeguada
dela Costa, y dentrar Destacam.to
desde la Mongana de Tuna, y p.a es
to tengo Nombrado algunos pocos
Soldados que ai y los Cabos sien
pre que ha S.a de permiso p.a den
trar Con ellos esta proxima Luna
Igualm.te se servira hazer le pre
sente que aquel presidio tiene

Mes Casas, y solo, los Soldados se
sien el oficio de Vagavantes, escellas
p.r cuia Causa no pueden hacer las
Corridas, sin dejar Apuesto Caxo
desamparado de gente, y mas en la
Actualidad que se halla sin el Com-
plito dela Estacada, y sin Oficia-
les de Conducta q.e deven mandar
en estas Ocasiones, tan precisas
dhos puestos

Dios Gue a.do m.s a.s
Cordill.a 6 de Febrero de 1807.

Mant.l Casas

Gov.r the Coron.l Dn Jose Ant.o de Zavala y Delg.o
Dill.a

El adjunto Oficio del Sarg.to Mayor Sra 6 del corr.te
manifiesta la necesidad de Reparar las Caballadas y-
Jequadas de labor, y fixar derrotam.tos en la mes-
guarre de Leña proxima à ebitar que con el Vaso
mar hagan los Infieles fuxitivam.te robos de aquellos
Animales, auxiliados del Vapamar.

Igualm.te la necesidad de poner la cora en Centinas
de la Sigue la Guardia del Ypitá tiene tres, sin el auxilio de
bogadores, motivo porque deben guarnecerse los Soldad.s à
este Exercicio que impide batir el Rio de sus Armas; amas
de que se les disminuye y descarga con esta fatiga corpo-
ral y violenta que debilita la vigilancia, y no permi-
te el instituto Militar donde ay recurso.

Desde tiempo inmemorial los pardos libres de am-
bas Costas hacian la fatiga de bogadores en los Bor-
des Canoas que surcan el Rio, y eran de cargo de los
Pefes militares. Deaño y mucho atras parte siguió
esta autoridad, y se vedo aquel paraage de comer-
cio sin dar cuenta à este Gobierno. Comprehen-
do que se disminuye con este modo el servicio que
le deben porque se privan de aquellos q.e
no dan lugar à pedir la orden, y aun quando
oportunam.te la solicite serán frecuentes las repeti-
ciones con molestia de los Soldados ynocentes y bolver
à distancia de 2 ó 3 leg.s q.e rinde el Mayor.

Sin.r Enima, con exemplo combiene se hagan
los Animales, y entren derrotam.tos como tiene
el Mayor, autorisandole asimismo à los par-
dos libres p.a bogadores de todas las Canoas que sin-
gilan la cora, los quales deben ser relevados
cortar mismas Tropas de los respectivos puertos

y 5

que guardan, ō entos tuminos que cean de
Reglado.

N. S. qũe a SS. m. d. Almnp. Fbx.
- 7 de 1807.

Ph.dm.o de Tavala
Dn Delgadillo.

S. Gov.n Politico y Militar, ẽ Interd.te D.r Baron de Pelarco.

Dixo ābs. el oficio que contesta R. 6 del Corr.te me
haparado el Sarg.to Mayor, con Copia de lque escribio
al Alc.e de la Jurisd.n Prov.l y su respuesta.

Contemplo Segunda el Mayor, porque en oy Cierto
grado pudiera no Sirve, ya tomando efugios bajo-
la Jurisd.n Ordinaria Real, Eclesiastica, ō dotros
respetos con que Se abroguelan, Se insubordinan, y
aun insultan alos Refer fiados en que los protego-
xes les proporcionan papeletas que bien de la Sus
tancia de tales Semejantes, los quales desfiguran mu-
chas veces la Verdad para pueden Sorprender al Gov.
y conseguir Providencias favorables; de modo que to-
lo el pobre gime bajo del duro Servicio.

Esta es la causa de que no se debe escrito el nombre
de ningun Individuo, ni distinguido en los Exemplares,
y de continuarse el que no se tenga de.n echar mano
para las propuestas de Oficiales y porq.e el Mayor
de posible e Instruc.n, mas de dado distinguido que
acaba de sacar en entrada, porque no per-
mite el S.r Inspector se proponga a otro que no
sean alistados en el regim.to. Esta Relac.n es reflexiva
fundada en la practica de 31 años que tengo de
Servicio.

En cumplo con pido a V.S. Sirva tomar las pro
videncias que sea de su agrado para q.e termine esta y
diferencias que amenazan el Servicio, el qual exige mas
en las actuales Circunstancias, que evite la trascendencia
a los Subditos de ambas Jurisdicciones.

Vra Señoria

Gñ. ds. m.s d. Alcuz.r Febrero 7 de 1807.

Christm.o de Lavala
y Delgadillo.

S. Gov.r Politico y Militar, Com.te D.r Bexn.o de Sebarco.

Habiendo Recibido Ord.s correspd.te al cumpl.to
de las disposiciones q.e me han comfiado los Gefes
con arreglo al Rl. Reglamento, le me da cuenta
p.r el Sarg.to de la C.a Comp.a Feliciano Acuña, q.e
los Individuos Sebastian Bodar, con sus tres hijos
de Cara, Pedro Pablo Guillen, Luis Escobar, Jose
Jose Rey, y Bartholome Marrero han sido sira-
dos p.r el Terreno de Cordillera, y aparece
de hacer el Servicio del Rey, y la Patria con
mas comodidad, q.e otros mis Subor.s los qua-
les no han cumplido como debian à hacer
uso de los Privilegios q.e gozan, como es regular,
y solo me ha hecho entender el espresado Sar-
gento, q.e de Orden se Mnd.a han desobedecido, y
no conociendo yo la causa, q.e haiga p.a dho
procedimiento, le servira Mnd.e instruccion me
de la Verdad de lo que me dice el Sarg.to co-
mo igualm.te los Privilegios, q.e gozan aque-
llos p.a no esponer a Represalias las Ord.s
Militares en lo sucesivo= Dios Gue à Mn-
m.s a.s Cabildo 25 de Enero de 807= Ma-

nuel Cabañas = Dõ Alõ de Leon ? Dõ Ma
nuel Fran Murguia.

Satisfago al ofício vrsm. de 24. del pres.
por el q. me Recombiene diga à vsm. si es
cierto que de mi ôrn, han desobedecido
la vsm, mis Quadrilleros, segun le ha
informado el Sargento Feliciano Acuña,
debo decirle, que es muy cierto, y que lo
he echo por dos Razones: la primera es
por que no conosco en vm. mas facul-
tades que las que le franquea el R. Re-
glam. sobre sus Soldados, y si ha ten.
ôrn. particular del S. Gov. Intend.
para citar à mis Quadrilleros, debia
vm. valerse de aquella voz, y no de
Authoridad propia, para no confun-

dix las disposiciones de aquella Superio-
ridad, a la q. tanto mis Quadrilleros, co-
mo yo prestamos la mas ciega obedi-
encia: Por las razones q. he dho. a V.S.
si la Ord.n. vsm. para citar a mis Qua-
drilleros fue dimanada vsm. solam.te (
Arreglandose a lo declarado por la Su-
perioridad, y que sus facultades solose
Estienden a los Soldados y no fue autho-
rizado el Ord.n, y es consig.te no hubo de-
sobed.a
Lo segundo, que el nombram.to de
Quadrilleros, me corresponde por Ley,
y es consiguiente es mia la Regalia
es mi Empleo q. debo guardar. Si V.m.
quexia imponerse a los privilegios que
gozan mis Quadrilleros, segun entiendo
8

debrò tomarse la molestia de pasarme
vna noticia de la prorid.ª que biba a
tomar lorze ellos, sabiendo vm. muy
bien q. estàn à mi cargo, con cuia
dilig.ª à mas de no oravar en nada
Sus honores, mi desmerecerlo y o, al
momento hubiese sido satisfecho, ha-
ciendole entex los privilegios que gozan-
dan, y q. por Ley los tenia, Sirvien-
do à ambas Magestades, lo mismo
que tengo echo prevenire à la
Superioridad, que es quien debe
conocex en la Regalia de mi Em-
pleo.

57 Dios guarde à vm.

muchos años. Mandó D.n Enri-
co en 1807.

Manl Juan Ysuxia

Or
S.to Sarg.to Mayor D. Manl Tavaños

Con fha 26„ del proximo pasado Enero, le pasé
Oficio al Alc.de Prov.l D.n Manuel Juan Murguía, en
yo contenido vera Vmd p.r la Copia, q.e ya incluy-
va, con la Carta Original de su contenzion
q.e recivi el Dia 29„ del mismo Mes, con fha
27„: habiendo recivido mi citado Oficio el mis-
mo Dia se fue fha, viniendo se ad Casa à la
Capilla del Sitio nuevo à dor Joguar no estalen
de mi Casa, en donde se mantubo mes Dias
enteros sin contestar me, supongo esperan-
do resultar del Chasque, que mando à esta
Ciudad, asi como hizo, quando la citacion de
lor q.e se dice ser Juadrillero suyo, y el Deso-
bedecimiento, q.e mando cometer, segun acredita
la primera parte de su dha Carta, funda-
da en las razones espuestas en ella, sin
fundamento alguno, mas que la subordina-
cion à la Superioridad, sin advertir, q.e con es-
te hecho escandaloso insulta el honor Superi-
or, dando à entender, q.e contraviene à sus mas
mas Ordenes dadas como Jefe encargado de es-
tas Milicias, y en Observancia del Art.o 55„
Cap.o 2„ del Real Reglamento.

En iguales terminos se opone afirmativam.te con
cracion del Re.l Reglamento, q.e no tuvieron en
mi, mas facultades, que las que obtengo sobre

52

los Soldados, de cuya exposicion, atribuigo q.e
dho Alc.de era enteramente agena del hec.
glamento, q.e rige este exp.te, p.r que se
saber lo visto, o leido no podia acabar se le
el Art.o 15.o del cap.o 4.o, en el qual bien fran-
quedar son las facultades q.e el Rey conce-
de a los Militares

Por lo que toca a los cosecha-
dores se alijamentos, tambien S.M. inmer-
ge en el Art.o 27.o cap.o 2.o entre los qua-
les era el comprehendido, pero los Ina-
dvillenos no, ni los hise de error; p.r cuya
razon tengo p.r sospechosa la dey ras-
alamada por el, y tambien dudo haber
hey posesion en contrario del citado Art.o
27.o

Tambien me supone sabedor de tener a su
cargo error Quadrillenos, sin ninguna ra-
zon, p.r que yo vivo incontesto, de la clasion
q.e el haiga hecho, como, ni de que manera
y solo se p.r noticias remotas, q.e continuam.te
era nombrando Quadrillenos, y asi mesmo
despidiendo los: lo que yo se de cierto es,
que en las funciones se su empleo, solo se
vale el Auxilio Militar, y no se sus Qua-
drillenos, como se ha visto en la funcion
de la Pasion, fue nombrado el Ten.te Mula-
dor, en donde hubo mas de quarenta hom-
bres entre Paisanos, y Militares, entre los qua-
les no parecio mas que otro de sus Quadri-
llenos, y aun se dice, q.e este parecio despues,
mas p.r carnalidad, que por su llamado. En
esta ocasion no dejo de mostrar la mala
voluntad, que me tenia aburando el Auxilio
q.e le franqueo el Sor. Gov.or, el qual no me
hizo entender demasiada alguna, y solo

mandó á Vn Negro Esclavo de su Exm.ª Pco. el Presb.º Dn Santiago Zobledo, llamando me, y pidiendo me mar gerre texbalm.te de cuyo ~ espero bien me hize cargo; pero no obstante le mandé dos hombres de mi satisf.on con los quales especuró la Fricion.

Tambien tengo mucha probabilidad, que mar quiere el Alc.de Prov.l á los Guadrilleros para sus fines particulares, que para el Ser.cio supuesto de ambas Magestades, y en lo necesario demostraré esto plenamente con otros defectos claros en el cumpl.to de su Ministerio, pueda ser que así tome otro modo de pensar, y se escuse de andar fingiendo competencias, q.e hasta no haber tan, tiene el Rey hechas las declaraciones, q.e llevo citadas. Nada de esto puede Vmd ermañar; pues todavia tendra mi proceso el Enredo, q.e inmediato se los Papeles, en tiempo, q.e lo hacen Vn Militar sabio, y prudente; cuyo tiempo espiró, y oy claman sobre Vn Plan de Fundicion, q.e no admite Funbulerias.

Todo lo qual hago presente á la cortedad de Vmd p.a que me diere los Arbitrios mas convenientes p.a que asegure mi Espiritu ~ tan preocupado, como Vmd sabe en los anteriores, que se me han confiado en el Servicio del Rey, y la Patria.

Dios gue á Vmd m.s a.s Cordillera 6 de Febrero de 1807.

B.

Mart.n Cevallos

Sor Theniente Coronel Dn Jose Ant.o de Zabala, y Delgadillo.

Queda en mi poder el Ferimonio de la Proclama que V.S. ha mandado publicar en esta Capital y en la Provincia para que con arreglo a lo que en dicha Proclama se previene tenga pormi parte el devido cumplimiento, segun dispone V.S. en oficio de el dia, que contesto.

N. S. gue a V.S. m. a. Asumpn.

En 21 de 1807.

Thom.o de Zavala

Dr. Delgadillo.

Sr.

S. Gov.or Militar y Polit.o e Int.te Gn.l Berri.o de Belasco.

Como en la actualidad me precisa pasar á los Minerales de la Yerba, luego que despache el Correo del presente Mes el reparo de Fanios Peones y Negros Yerberos que se me han huido; ocurro á V.S. paraque me dispense la facultad de nombrar un Interino, no solo para esta ocasion, sino para las demas que en adelante puedan ofrecerse.

Dios Nro Señor gue á V.S. m.a. S.n Pedro y Enero 7 de 1807.

Pedro Ignacio

Sor Gor. Yntend.te Dn Bernardo de Velasco.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

S. M. Gor. M. Int.

Anum. 16 re

Sept. 6 de 1806.

El Cap.n Graduado del Regim.to de Costa axxiba D.n Pedro Nolasco Domeg, ante Vs. con el debido xespeto expongo y digo: que hallandome basado à esta Ciudad à cuxaxme con superior permiso de Vs. y estando medicinandome pxe-
vio D. Antonio paxatoxiamente, paxa entrax en balsa y cu-
raz Fernandez, xacion xadical, se me citó paxa la Guaxdia
ni tan infermeda-
del q. padece el al salix de Misa, à que conteté que me halla-
ba en dhâ. situacion, è indispuesto, y q. à mas
ten. D. Pedro No-
lasco Domeg, D de esto hallándome accidentalm.te en esta Ciu-
imposibiliten à
dad, por tenex mi destino en Xguamandiju
hacer el Servicio.
en la Comision de Gov.no y Subdelegacion de
Vidasco Real Hacienda, no se me podia emplear en
faxiga alguna, mayormente temiendo declaxa-
do el S. Antecesox de Vs. en oficio dixigido
al Coxonel D.n Pedro Gxacia, q. sin conocim.to

y especial orden de esta Superioridad, no
se me ocupase en parte alguna, y que se
diese cuenta al Exmo S. Virrey; como lo
verifiqué en aquel entonces.

El Ayudante que me dió el
orden me Replicó que supuesto q. andaba ca-
minando se creía que estubiese bueno, a q.
satisfice, que lo hacía por necesidad, y co-
mo auxilio preciso al objeto de mi restable-
cimiento, en dias despejados, y templados,
pues no todas las enfermedades exîgen precisa-
mente Cama y Recogimiento dentro de Casa, sia-
do à las veces conveniente el paseo moderado pa-
ra poner el Cuerpo en tono, facilitar la tran-
spiracion, circulacion de la sangre, y otras funcio-
nes, pues à causa de la vida sedentaria, y
poltrona q. he tenido en Guayaquil hiyó la se-
rie de mas de ocho meses, se me han encrava-
do de tal modo los humores, q. insensiblemen-
te contrage una entumecencia, é hinchazon
en los piés y manos, q. poco à poco se me fue
agravando, y por eso en los dias benignos he
salido à hacer exercicio à caballo, y no à pie,
llegando hasta mi Barco à tomar tal qual

disposicion, para despacharlo. y como habia en
tirar acia otra parte, no era extraño que me di-
rigiese acia la Iglesia, donde se halla, por ser
tambien el puesto mas comodo y sec.

Sin embargo de esto, ayer 14 se me
ha precisado á q.e me acercara de esta Guardia y
habiendo hecho la Debida Presentacion q.e acom-
paño, se me ha prevenido q.e ocurra á Vs. como lo
hago, haciendo presente lo que en ella expongo
de estar real, y verdaderam.te enfermo, y que no
me he andado paseando como se explica el Decr
to de mi Gefe, pues el que anda haciendo ejercicio
aunque sea por las Calles no se anda divirtiendo
ni holgando, en cuyo caso sería desde luego re-
prehensible q.e lo hiciese, y que me llamase en-
fermo: no he guardado recogimiento en la semana
antesion sino hasta el Jueves, desde cuyo dia, en
que cayó vienro recio, me he mantenido en clausu
ra por haberseme agitado los dolores en las arti-
culaciones, manifestandose mucho mas en el en-
torpecimiento de las manos; y como no se me dá
credito, ni el Ten.te Coronel, si juzgó que mi en-
fermedad era imaginaria, no tomó informe, ni
me mandó reconocer, como era regular, para va
lir de la duda, y poder juzgar q.e no estoy tal

Un quartillo.

SELLO CVARTO, VN CVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

Exmo; Suplica á VS. se sirva mandar q. los Cirujanos delos Regimientos asociados del Teniente Sxto-Medico, D. Antonio Cruz Fernandez q. me está asistiendo, expongan si real y verdaderam.te estoy enfermo, y éste, si me hallo preparando para entrar en curacion formal, y con vista de ello mandarme relevar de la fatiga, y que se me entregue el expediente original, ó en Testimonio para los fines que me convengan, por tener recurso pendiente en la Superioridad; dirigido p.r mano del Antecesor de VS. sobre mi segregacion del 2.º Regim.to en cuya instancia conduci xá que se tenga presente este pasaje, y mediante á q. VS. no solo por la circunstancia de hallarme de Guardia, sino tambien por ser el Gefe Militar de la Sxr.a mano autoridad para conocer en este asunto, y en quien q. otros por sus preeminentes facultades, espero que con la justificacion, é integridad q. le

15

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

son coxactexísticas, me oixa en Justicia, como lo pida desde este Cuerpo de Guardia, donde me hallo enfermo á 15 de Setiembre de 1806.

Pedro Nolasco Domeq

Señor Gov. Intend.te

Enterado del Superior decreto de 6. del fecha 16. del que corre, devo informar, como con efecto informo, que siendo cierta, como lo es, la enfermedad que padece el Cap.n Graduado D.n Pedro Nolasco Domeq, es evidente, que en virtud de ella, se halla legitimamente impedido para hacer el servicio Militar, pues basta para que asi sea, el que subsista en el, la misma dolencia, como

con efecto subsista, sobre cuia enfermedad,
solo se ha practicado asta el dia (previnien
practicando) una curacion meramente pre
paratiba, y paliatiba, dando tiempo, aque
la estacion, sea mas propia, y favorable
para emprender el metodo, y curacion q.
corresponde, ala enfermedad que padece,
afin de conseguir curacion radical; si-
guiendo en esto, ala doctrina general, esta
blecida por nros. Aut. de Medicina, que
asi no lo adviertan en semejantes casos.
Lo referido es, quanto puedo, y sedo
informar sobre el particular, (salvo me
liori) y por ser verdad, y segun lo siento, lo fir
mo, y encaro necesario lo sirio, en esta Ciudad
dela Asumpn. alafecha del citado y supra
decreto=

Antonio Cruz Fernandez

El Sarg.to Mayor del Rg.to dixo conserva stra
la ord.n que VS. me Inclusa con oficio de oy, para
q.e pasando alos partidos de los Exgeciadores a hacer
los Reemplazos de las Plazas q.e han bacado en las
Compañias, la comunique alos Comisionados de
Campaña afin de que enterados tenga lugar su
puntual cumplimiento.

Dios gue a VS. m.s a. Alcamp.to En.o 23.
de 1807.

Sph.n Mo. de Tavala
y Delgadillo y.

S. Ex.a Militar y Politico Tte. Dn. Dam.n de Velarde.

Y Interesa al mejor servicio del Rey, y seguri-
dad dela Provincia q.e VS. me pase à la mayor
brevedad vn Estado p.r Compañias dela fuerza
actual, y efectiva con q.e se halla el Regim.to de
su cargo con expresion de Partidos, las Plazas
q.e le ocupan en los Puestos, y puntos de la Costa
las q.e estan de dotacion en Apa, y Borbon, las
que caminaron à las dos Expedicion.s que se
dirigieron àlas Provincias Meridionales,
y el numero de los Individuos Licenciados,
ausentes. Asi mismo me dira VS. si tiene
Vecindario, y gente suficiente en los respec-
vos Partidos, de cada Compañia p.a reemplа-
zo delas Plazas Vacantes, y q.e el Gov.no pue-
da contar con ellos p.a todo lance, y vigencia
y. VS. p.a valerse de ellos en clase de Ora-
nos con arreglo à lo mandado p.r punto gene-
ral cuyas noticias podra VS. reunir por
medio de los Oficiales de su confianza pa-
ra darmela con la exactitud q.e deseo.
62 Dios g.e a VS. - [illegible] de 807

S.r Coron.l D.n Pedro Garcia

18

En los Casos en que los Yndibid.s de los Regim.s de estas Milicias se hallan empleados en serbicio del Rey, como lo estan en la actualidad por las urgentes ocurrencias del dia, deben todos los Vecinos concurrir al resguardo de las fronteras, y á cubrir los puestos de Guardias de ellas, y á fin de que los que se hallan al cargo de Vmd esten serbidos con el N.o de Gente correspondiente, á falta de tropa de su Cuerpo, pedira los hom.s q.e necesite á los respectibos Comisionados, quienes deberan presentarlos sin replica, ni demora, como por esta orden se lo mando, y Vmd atenderá á que precisam.te se esten dhas Guardias con la fuerza q.e Corresponde.

15. de En.o de 1807. = Sarg.to m.or

Cubañas

Al Señor D. Bernardo de
Velasco Gov. Intend.te de la
Provincia del Paraguay.

Asuncion.

Señor Hago presente Vs.ª
que el Dia primero del Corrte fue
citado dessi Ordn p.ª el Destaca-
mento de Ygita Olgario Ledesma
quien Dixo que no Obedecia, y que
no savia p.r que lo hasian citar; Asis
de la ftia lei Ordn p.ª que le Repitie-
ra la citacion p.r ser ya llegado
de Destinado, y me abisa el Cabo Ber-
nabe Alfonso, que no lo encontro,
y que le Avian dado Razon de que le-
Destino p.ª Esta Ciudad con empe-
ño de Evadirse del Servicio, y sien-
do este individuo de Vastantes, pro-
sibe las ausparasias alistado, y le-
gun las Ordenanzas de Milicias de
ve Obtener fuero de Ejercicio seis
meses Antes de los alistamtos y sor-
teos, si le que pretende Contratar en
la factoria q.e debe hacerlo siendo
citado, y en tiempo oportuno del-

Plantios de Tavacos p.ª que no se cistien
do abuso ni desprecios delas ord.ª que
Comunico p.r facultad q.e V.S.ª medio
p.ª ello: Lo que Comunico aba Supe
rior inteligencia de V.S.ª p.ª ta/por
ytiene p.r Combeniente.

Dio gue aus.ª M.ª A.ª

Cordill.ª 12 de Nov.e de 1607

Manl. Anto. Cavanas

S.or Gov.or Y.nte D.n Bernardo Velasco

Inteligenciado del Oficio x 15. d 6 del
pxo. Correro diciendo cuenta mis-
ma ſtra comunico las Oxdenes Corres-
pondientes p.a q.e teme de razon del
Estado de todas las Compañias. y demas
p.a con axxecglo ā Mas Orientax le
las ā 15.

Dios Gue ā 15. m. a.
S.n Pedro En.o 18 d 1807.

Pedro Ignacio

66

El Cor Ytog. de Bexn. de Velasco.

t

Digo yo que es verdad Como tengo mi
bido ésta Villa Lacarta D. Jose Maria
no Gonzalez q en que dijo que D. Martin
Diago, había mandado llebar y le tengo
Cobrado quenta del dicho Gonzalez siete
pesos plata y quenta El mulato otros
siete pesos que quedo el Sor Conde
Dn Pedro Garcia de entregarme o
y para que Conste doi la esta para
Jn gobierno en esta Ly quamandiya
en 28 de septiembre de 1801

Jn Alberto Dominguez

Asuncion 3. de Enero de 1807.

El Teniente Coronel D. Josè Anto. de Zavala y Delgadillo, administrador Justicia del Soldo. Josè Mariano Gonz. en la demanda q. expone contra el Mulato Eugenio; pues q. para legual le doy Comision.

Fol. Intend. tte.

Señor Gobernr. Intte.

He oydo al soldado Mariano Gonsalez en la demanda puesta contra el Mulato Eugenio sobre reintegr. pta resultanes del robo de la Canoa q. agena pa. conduxese fugitivo al parde Asuncion mandado allà, aq. acompañó el soldado; y habiendo justificado este pozaba haver tirado diez y siete p. hasta bolver la Canoa al Puesto donde salieron, atendiendo aque el soldado incurrio en la culpa de condescender en el robo, he dispuesto que el Mulato pague la mitad, la q. oydia de la fha haver sido Gonsalez, y que este pierda la otra mitad: con. q. en cumplida la dha. de Nr. Alcalde. Enero 31 de 1807.

Josè Anto. de Zavala
y Delgadillo J. T.

Cantha doy he xuibido la Ord.n de V.S. para
la redificacion de el Cuerpo de Guardia de Man
debixá poner total xuina, y Rfaec.n el del
Señor, cuyo techo está inutilizado, paraque ve-
xifique dicha disposicion conla puntualidad que
conbiene, caso las prevenciones que V.S. hatenido
abien dictarme dal, y que concluidos páse a V.S.
la fuerza de rreconocimiento: todo lo que dispondré le exe
cúte con arreglo a lo prevenido en dicha Orden.
N. S. que a V.S. m. a. Alferez
Ex.p 10 de 1807.

Christm.o de Davalos
Dn Delgadillo

70

S.or Gobern.or Tn.te D.n Bern.do de Velarde.

Para ~~Executar~~ proporcionar la commodidad posible
i la tropa que se emplea en cubrir los puestos de la
ista del Rio, he determinado redificar el Cuerpo de
uardia de Mandubirà, de cuya total ruina tengo
ssibles informes, y que asimismo se refaccione el
l Señor, cuyo techo me consta generalm.te hallarse
rbilizado; y à fin de que estas determinac.n se verifiquen
n la puntualidad que combiene, he encontrado mui
portuno confiar al Celo, y actividad de Vmd, la elec.n
sujetos que realicen estas obras, respecto al Conoci.to
to que Vmd tiene de los individuos de su Regim.to para
~~Vmd à los que elija para este encargo las ordenes~~
~~convenientes, declarandole quantas providencias~~
~~sean juzgue oportunas, p.a el mejor desempeño~~
~~de dichas obras, con la economia, en consideracion~~
~~à las muchas atenc.s del corto fondo q.~~
~~debe sufrir este gasto, empleando en ellas à~~
~~los Pardos libres, que se relebaran cada sema-~~
~~na para que puedan atender à sus labores,~~
~~y subsistencias los Cuerpos de Guardia, me pasara~~
~~Vmd la Cuenta de su Coste.~~ = Dios gue. à Vm.d
Cuerpo de Guardia Sr. D. Jose Ant.o Zavala

25

Actos de fe con todos ellos de cuio hecho manifestaron mucha constancia.

Yo quedo a la mira de hir los cogiendo, y dar satisfacsn. a ese Señor de la infamia q.e an cometido.

Dios gũe a vmd m.s a.s Cordill.a 21 de Dbre de 1806.

Man.l Aran.o Cavañas

Sor. Vte Coron.l D.n Jose Ant.o de Zavala y Del-
dillo

Quedo enterado del auiso
que me hase dela desercion
delos Milicianos de Nro Cargo
En qto alos sagrados que an
Atropellado de Religion, y dela
Mag.d del Rey q. han hallado con
mucho Conosimto pr que a
mas de averlos impuesto en
sus alistamtos aora en ese
Quartel atodos generalmte
Conlas Ordenansas enla-
mano los instrui de nuebo
y les estube hablando dela
obligacion enque nos halla
vamos, y ultimte hasiendo-

De resultas dela deplorable desercion que
el dia del embarque 18 del corr.te sufrió ínfel
acto dela Fuerza Aeronaval de los quince Soldados
del A.o Escuadron de la Cordillera del Regim.to
enquerpo, tomé la providencia de dar abiso-
al Sargento Mayor ordenando le les impongan
la pena que corresponde; pasando haciendo
sensible eldelito Comunicado Subordinacion alas
Ordenes de VS. y Defensa; y sus resultas acabo de
recibir el oficio que paso a VS. con el objeto de satisfacerle, y-
no omitir en la nota de fidelidad con-
que informa el Sal.to
Dios gue a VS. m.s a. Arg.a 29
Diciem.e 24 de 1886.

Ignacio de Tarela
y Delgadillo

Sor Cor.te D.n Luis de Velarde.

Y 22.

Por Lnt.te Dn Pedro Cortazar

Paulino Cortazar Soldado del 2.o Regim.to de Corta Azuba, ante V.S. con el debido zespeto digo: Que de orden del mi ten.te Coronel Dn Jose Antonio Tavala, he sido citado, y apercivido para la Expedicion, que se dirige contra los Britanicos, que hostilizan a Buenos Ayres, y su Colonia: Yo, Sor. Lob.or nunca me he negado en asumtos de Real Servicio, temendo hechas tres Campañas: la primera a Montevideo el año de 1781. a las ordenes del ten.te Coronel Dn Jose Antonio Zegro: la segunda a mi costa, y mision, y en mis propios Caballos al mismo Montevideo el año de 1797. a las ordenes del Capn Dn Esteban Inrauzzalde, conduciendo a los Indios de Misiones: la ultima tambien a mi costa, y en mis Caballos de orden del Coronel Dn Jose de Espinola, dirigiendome con algunos Indios hasta la otra Banda del Sandi a recoger los Caballos, que quedaron dispersos en la conduccion de aquellos Indios. Mas sin que obste el mexito de estos importantes Servicios, y otros, que he continuado por espacio de veinte y cinco años, que ha, que sirvo a S.M. desde la ida a Montevideo el año de 781. tengo de edad quarenta y seis cumplidos, siendo el mejor comprobante de esta verdad.

mi aptitud para tan importante Servicio de-
de ahora los 25. años contados de aquella época
de la Expedicion. Cuya consideracion puede ha-
plizme por lo pronto la falta de Fé de Baptismo,
por la omision de los antiguos Curas de la
Campaña (cuya generalidad es notoria) ya-
xa eximirme de la presente Expedicion, y
aun de todo Servicio Militar con arreglo
al nuevo Real Reglam.to, como puede infor-
marse V.S. de mi Oficial D.n Lorenzo Mar-
tinez, que aunque nunca fue a la expre-
sada Expedicion del año de 781., es sabe-
dor de mi incorporacion à ella: dando ma-
yor esfuerzo à mi suplica la triste y
compasiva situacion en que me hallo en-
fermo en cama desde ahora siete meses: con qua-
tro hijos menores, y el mayor de siete
años tambien enfermo, habiendoseme
agregado el cuidado, y manutencion de
mi Suegra, y la Madre de esta, ambas
Viudas, sin mas amparo que el mio,
porque un hijo, que tiene empleo,
la atiende, y en el Rio anda ausente en
las Provincias del Abaxo. Por todo lo qual=.
A. V.S. suplico rendidamente se sirva por
ahora eximirme de la presente Expe-
dicion, mientras formalizo mi Instancia
en tiempo oportuno para mi total

exõneracion del Servicio Militar en virtud de
haber cumplido los 15. años, que prescribe
el nuevo R.l Reglam.to. Cuya gracia es-
pero alcanzar de la benignidad de V.S.

paulino. Cortazar

A Stamp. Diciem.e 13 de 1806.

Informe el Sarg.to mayor tomando ydeas de los Sargen.os
Clemente Almada, y Jose Gregorio Bargas, Vecinos conve-
nos Vezidicos que depongan con constancia, y no de oydas so-
bre la dilig.a está encargam.te impedida apossada bien
prezencia, ó bolam.te padece accidentes de poca monta: de
viendo parecerme, q.e tiene Procurando Soldado inmediato
asegurar, ag.r la dilig.a de esta expedicion por contar de viu
pide entre sus familias de la Carga del Suplicante, el
q.e el Soldado Pedro Juan de Dios Camillo.

Tavala

Señor the Coron.l p.r cumplim.to del informe que
me pide p.r su Antecior providencia hise compare-
cer ante los Sargen.tos Jose Gregorio Bargas, y Cle-
mente Almada quienes y Mean instruiendo
do de que el Soldado Paulino Cortazar desde el prin-
cipio de la Citacion p.r la presente expedicion re-
mano p.r Con altaseria, y poca su Voluntad
desde que fue citado la citacion q.e se le hiso: Que la
enfermedad de la Muger no es Como la propo-
ne, y que siempre anda enpie lo mas del tiem
po, y no saben de tal enfermedad dilatada

77

sin embargo de ser Vesino, y que lo demas que se
propone no sabe de ello Nada: Con lo que cumplo
con superior disposicion p.r falta de inteligencia
mia en el individuo, y su exposicion. Ciudad
13 de Dbre de 1806

Manzanares

S.or Gov.or Int.te

El Memorial que antecede dirijido á V.S. me lo presentó
el Procurador Estramariano Bandeiras, diciendo q.e V.S.
me lo mandaba. Lo he pasado á informe del Alcayde
q.e hasta el que precede, con el q.e devuelvo á V.S.
para q.e se sirva ordenar lo q.e fuere de su agrado, ex-
puesto aq.l era el Individuo contenido en la Lista
dada con el Regimiento q.e debe seguir
la expedicion. á Montevideo. á Mayn. Divison. 13 de
1806.

Antonio de Zavala
y Delgadillo.

de Dore de 1806=

302 Pida de Estado Como Comandante de Esquadra de Faustino Arroyo, y destinado Como lo manda el Sor Gor Dor y Intte ala Expedicion propuesta, autos

Bexines

Mar Cabezas

Sor Dor

Estando citado el dho Procurador para [illegible] pues por lo q. hace a la demanda de Saca arrancada en fabor de Dn Juan Delgadillo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, Como Apoderado de Dn Francisco Obligado por ausencia de Dn Jose Paulo Benites. Apcn. Dicien q.

Benites

Dn Delgadillo

Dn Delgadillo

Dn Delgadillo

Asuncion 10. de Diciembre de 1806.

El Teniente Coronel D. Josè Antonio Za
vala y Delgadillo, Administrador Justicia al Sold.
Pedro Pablo Benitez en la demanda q. expone
contra Fausino Armoa Soldado Urbano, pre-
para lo qual le doy Comision, Derivando à
Armoa Aquè Camine en la Expedicion que
esta proxima à salir p. Montevideo com-
pletando con él alguna Plaza q. falte en la
de los Soldados.

Or
Gov. y Intend.
Velasco

Asump.n Dic.e 13 de 1806.

El Sarg.to Mayor Amplia la ord.e anterior, y pon-
ld constancia al pie de lo q.e en ese p.a dar cuenta al
S.r Gov.r Int.e

Zavala

Asump.n 13 =

30

Yudo entregado q.e al Ten.te D.n Anasito de Echayde
del regim.to de queenvoy empleado hacomisionado V.S.
para q.e conduzga a Mision.s q.e remonta p.a para
lo cozno delas Tropas q.e hacen el Servicio en aquel
Vltramarino, lo q.e participo a V.S. en oficio de dia.
Dios g.e a V.S. m.s a.s Asp.n Julio 22
de 1806.

Christoval de Zavala
y Reyes de Vlloa

79

Sr.
S. Gov.r y Com.te D.n Fran.co de Velasco.

No residiendo en mi facultad para la resolucion del asumpto que trata el capitan Dn Juan Manuel Samaxa en su oficio de ayer: he resuelto hacerlo presente a V.S. con la adjunta certificacion que acompaña, como tambien el oficio original del Coronel D. Jose Espinola en el q.e consta tener causa suficiente; para q.e la justificacion de V.S. se sirva proveer lo que estime por mas Conveniente.

Dios guarde a V.S. muchos años. Asumcion 7 de Agosto de 1806.

Pedro Gracia

Nr 81

Al Sor Gov. Yntt. Dn Bernardo de Velasco

Habiendome citado de Orden de V.S. a efecto de comparecer en esta con preparacion para caminar en la Expedicion que marcho a disposicion del Exmo Sor Virrey de estas Provincias el dia 4 del presente Octubre: me he presentado dho dia a V.E. y al Señor Gobernador Intte., sin embargo de hallarme muchos meses hace muy quebrantado de la salud y postrado de mis fuerzas mas por un efecto de obediencia y lealtad con amor a las atenciones del Rey mio Señor, que por estar en terminos para ello, como todo lo he demostrado en otros iguales casos, ofreciendome voluntariamte a seguir todo le consta a V.E.

Dicho Señor Gor. y V.E. me previnieron ocurriese al Coronel D. Jose de Espinola: lo que executé prontamte; y hechole presente mi triste situacion, nd me ha atendido no obstante que a V.E. mismo le tiene informado constante mis graves indisposiciones con el objeto de nombrar otro en mi lugar,

y por consiguiente me ordeno lo siguiente
(por vn efecto de mucha gracia) dentro de
ocho dias, cuyo tiempo me lo concede para
medicinarme.
En efecto desde el momento de este per-
miso lo estoy verificando con D. Domin-
go Carrera Ciudano del Rey.to de Cabal-
leria de Voluntarios de Costa-arriba,
quien habiendome reconocido a fondo se-
gun todo consta del Certificado q. acom-
paño a V.E., me ha dicho necesitan
largo tiempo para mi curacion y re-
posicion de salud, en que los objetos del
Rey mio Señor deben interesarse, pues
el constante que le soy util en la Fron-
tera de mi constitucion y para otros
fines.
Por lo qual y a fin de que o VE.
se sirva informar al Señor Gor.or
Intend.te, para que visto la justa cau-
sa que me asiste, se digne en justicia
disponer que camine boro de los mu-
chos que hay en mi hogar: hago pre-
sente a VE., o para que determine
lo que encontrare mas conveniente
al Servicio de mi Soberano

Dios

9 Dn Domingo Carrera. Cirujano del Regim.to de la-
valleria de Voluntarios de Sta Cruz:

Certifico q.l oy dia quatro de Agosto fui-
llamado en la Casa del Capitan d. Juan
Manuel Gamarra al efecto de proceder-
al Reconocim.to de sus dehaques habitua-
les q.e era padeciendo muchos años hace,
y en particular en tiempo de Yvierno;
y suelen salirle unas inchazones en el-
lado de las bertebras lombares, como-
tambien tiene principio de estas quebra-
do, y los dolores q.e siente en las Coyun-
turas del Cuerpo, en mi concepto son
un producido de humor Galico; y por-
lo mismo necesita algun tiempo p.a
su perfecta curac.on todo lo q.e expon-
go y Juro a Dios Nro S. y una Señal
de Cruz ser Verdad pues todo esta suge-
to a la Vista.

El quanto devo exponer
p.a los efectos q.e le combengan a dho-
d.n Juan Manuel de Suyo pedim.to doy:-
este en dho dia 4 de Agosto de 1806.

Domingo Carrera

P. 3.

Mño Señor qñe ai V.S. m.d. A.d.

y Agosto 6n de 806 xx

Juan Man.l Zamorra

Sor Coronel del Regimiento de Voluntarios de

costa-arriba D.n Pedro Gracia

En mi ultimo Oficio de 25 de Este no
ticiē á V.S. el Parte que me diō el
Comand.te Y.nter.o del fuerte de l.Pe-
dernal, como el Embio del Sanz.to Pe-
dro Ygnacio Ramirez con algu-
nos Milicianos á precaber qua-
lesquier Ynculto de parte de los
Yndios infieles; como tambien la
determinacion en que estaba de
despachar á la mayor brebedad
al Then.te Dn. Mathias Maiz. De-
facto salio este Oficial como á las
ocho de la mañana con algunos
Milicianos mas q.e en aquel pron-
to pudo recolectarse.

Como á las dos de la Tar-
de al dispāro del Cañon de dho Fuer-
te me puse en Camino con el Alfe-
rez Juan Gregorio Castillo, el Sar-
g.to Carlos Aronello, y algunos Yn-
dios, que me franqueō el Comis-
de Govierno. Llegue al Fuerte como

á las ciete de la noche, donde me in-
formó el Comandte, que el dia antes co-
mo de sorpresa se le habian presen-
tado doce Yndios, que les recomino.
que como habian pasado á mñas fes-
tivos, trasgrediendo la terminan-
te Orden que se les habia dado de
no pasar de esta Banda; que ellos
desentendiendose de esta recomen-
cion habian querido arrebatar las
Balas de la Canoa de resguardo.
Que á este Insulto habiendo tomado
su Arma de fuego, y apuntado al q.
le parecia ser el Casique, desistieron
del intento: Que inmediatamte. toma-
ron sus Caballos, y pasaron Tierra
adentro hacia la Estancia de Esteban
Chabarri: que les amonestó repetidas
veces, que si seguian adelante se les
trataria con todo el rigor de las
Armas, pero ellos sordos á toda a-
menaza siguieron el mismo Rum-
bo. Que no se habia atrevido á hacer
otra gestion por no tener consigo
mas que quatro Hombres, pues
á los restantes q estaban de Guar-
nicion los habia despachado á cor-
rer los Pasos del Rio.

Con esta Noticia pasé

inmediatam.te Yacia el mismo Rumbo
que á distancia de dos Leguas encon-
tré al Sanz.to Pedro Yoracio Ramirez
que se retiraba del Lugar de la Refrie
ga quien me hizo la siguiente Re-
lacion. Que habia alcanzado á veinte
Indios Ynes Leguas Ficha dentro,
á quienes reconbino amistosam.te se-
gun se le habia ordenado; que como
se habian atrevido á pasar el Rio
habiendoseles prohibido repetidas
veces el hacerlo; y que asi era preciso
repasarlo ó venir á la Poblac.on á pre-
sentarse al Comand.te de Armas. Que
á esta insinuacion hecha con el ma-
yor comedim.to, no dieron respuesta
alguna, antes si conglobados tiraban
á ganar el Monte inmediato. Que
en vista de este ynesperado proceder
les hizo una Descarga de Fusilería,
de cuya resulta murieron tres, que
los otros heridos y á todo correr ha-
bian ganado el Monte.

Dice que me siguiendo
con la poca Gente q.e tenia, y que
me Retrase al Lugar, y Montaña don-
de se habian refugiado. Con esta Gen-
te y alguna mas que habia ocurrido
al Fin del Cañon de los Partidos de
Rosario y Aguacay, Inte acondonar

todo el Monte esperando que viniese el dia y los Yndios Guanas nros aliados á quienes habia combocado á mi salida, luego q. llegaron hize q.e registrasen el Monte 8 ausiliados de veinte Hombres desmontados, pero ya ellos precabiendo esto mismo se habian pasado á las Vrlas limitrofes al Rio, donde por los muchos Bosques, y sinocidades q.e se presentan en los Campos es muy facil ocultarse.

Me ha sido dolorosisima la muerte de estos Infelices, pero como hade ser, ellos mismos se han acarreado esta triste suerte con su imprudencia y temeridad. Pasé otra vez al Fuerte donde he dexado de Comand.te al Sarg.to Joaquin Roa Sugeto de honor con alguna Gente mas de refuerzo; encargandole la continua vigilancia en los Pasos, dandole quatro Indios libres y franqueados p.r el Comisionario para q.e pique la Canoa, pues sabe V.S. q.e es el mejor resguardo p.a los Yndios. No puedo omitir poner en noticia de V.S. que los mas de los Fusiles que estan en el Fuerte se hallan imrexibles, y que este es el Articulo mas esencial p.a una buena defenza. Nro Señor gue á V.S. m.s a.s

S.n Pedro y Mayo 28 de 1806.

Ignacio Fran.co Adharo

S.or Coron.l D.n Pedro Gracia.

Sor Thente Coxl.

Señor: Habiendome Enterado de la disposicion de ha V.A. del Corriente, Digo. q.e quedo Con el empeño de practicar la diligencia mandada p.r el S.r Gov.r y m.d en Oficio del V.A del mismo. Sin Embargo de que hasta Oy Se hallan Escuestos los Partidos de Varones Sin poder dar Razon Sus familias del Rumbo que tomaron, y es la causa q.e las nobedades faltan no quieren Contarse, y de esto Semantienen vien Cuardados.

Y Advierto Aun.d que En estas Compañias de ata q.e es desde

Caañabe no haquedado mas.
Oficial q.e el Sñor. D.n Jose Lu
la Mora, y en las demas Compa
ñias Apenas vn Sarg.to Vn
Cabo, y p.a facilitar la dilig.a
mandada. y demas pertene
cientes al govierno del Rey.to
quiero, y hallo por Comb.te Su
fuexe de Su Agxado, el q.e me
lo nombre al dho. Sñor. Mor.a
de Sarg.to Sñor Interino, o la
vos q.e viexe Comb.te Como tambi
en elque mede accion de nom
brar Oficiales Interinos en dhas
Companias para tenerlos ar.e
glados p.a quando se Ofxesca
y p.a facilitar practicar todo
en una Aplicacion de pe.

tandos a estos pobres, me has
xa el Vien de hazerme Saber
Subolidad Conel mesmo por
tador:

Dios mo Señor Gue a
Vmd. mS aS Chazaza y Ao
24 de 1806.

S. S. S.

Ramon Penayos

Por oficio a$^{do}$ a este Tho, y Carta que me incluye el D$^{n}$. Ramon Lenayor Comand$^{te}$. del tercer Esq$^{n}$ de su Regim$^{to}$, quedo informado ~~que p$^{a}$ las precisas atenciones del servicio~~ de hallarse las Comp$^{s}$. de Tho en quadron sin mas Oficiales q$^{e}$ el Ten$^{te}$. D$^{n}$. Jose Luis Olivera; y atendiendo en consideracion a que en este estado no podran llenarse las precisas atenc$^{s}$. del R$^{l}$. servicio, he determinado que el referido Ten$^{te}$. Mora exerza las funciones de Ayud$^{te}$. y de Comiz$^{rio}$ las de Sarg$^{to}$ mayor en ausencia de este, y que el Comand$^{te}$ Gn$^{l}$ Ramon Lenayor elija entre los oficiales del antiguo establecim$^{to}$. quienes se encarguen del Manejo, y Gob$^{no}$ de dhas Comp$^{s}$, hasta el regreso de los Propietarios; todo lo qual hara V$^{md}$ entender a los que corresponde, p$^{a}$. que tenga puntual cumplim$^{to}$. D$^{s}$. G$^{de}$ a V$^{d}$. A$^{s}$. 23. de Ag$^{to}$. de 1806.

B. L. M. de V$^{d}$. Fr$^{co}$ Tadeo de Lizardo

Paso á manos de VS. la Carta del Comandante del tercer Esquadron D.n Ramon Penayos, en que me expone no haber quedado en él mas q. un Oficial; y como p. el desempeño del Servicio necesita un Ayudante, siendo VS. servido, podrá permitir q. el Ten.te D.n José Luis Mora haga las funciones suppliendo por el Sargento Mor. y q. pueda encargar provisionalmente las Compañias á los que fueron Oficiales antes de la formacion de los Regimientos en aquel mismo destino durante la Ausencia de los Propietarios, con la obligacion de dar á VS. cuenta por mi mano para su Sup.r aprobacion, á fin de q. no se retarden las precauciones del Real Serv.o por falta de personas q. puedan desempeñarlas. Dios guarde

04

a VS. M. añ. Acompz. del Parag-

23 de Agosto de 826

Fuej. Thadeo de la Cerda

Sñ. Gor. Int. Dn. Bernardo de Velarco

Sño

Por hallarme siempre con la obligacion
de celar y bigilar esta Juridicion y las dos
guardias hexadas y su fortin por dispoci
cion del Sño. Cor. Dn. Josef espinola; y aora
en vista de tanto bajamar y grande señas
del Cruel enemigo para sus Repetidos asaltos
que estan manifestando graves daños asn
a los Christianos y yo hallarme con poca gen
te para la de[illegible] en cuya vista suplico
a
ars. para q. se digne tratar con nño. Sño
or
Gov. se digne auciliarme con dos Canoas
con payaguas quien haga el curso del Rio
desde los yesos hasta thebiguari celando
los pasos del yn fiel enemigo del Chaco como
siempre se acostumbra yo de mi parte ofre
sco el mantenimiento a dhos payaguas

con al vexteneia avs.a en caso de que sunta
efecto del favor que sea con exō. dev.s a
ano xetiranse hasta que tengan xelebo.
Es quanto debo molestax por â ora â
Vs.a Dios xō. Sr̃o. le gr̃d. m.s a.s
Xesos y 8bre. 30. de 1806.

B. L. M. S.

Nazario Gonzalez

Sr̃o D.n Gregorio thadeo de la Cerda

42

Enterado del oficio q. V.m. me ha dirijido en esta ftra, y abio q. acompa. del Sarg.to distinguido D.n Jose Sant.o de Sn Pedro y destinado en la Villeta, dando parte de hallarse alli con Rig.s Bobas, los q. solicitan esta amistad, he prebenido el Coron.l de Mre. de Epistola para e inmediatam.te dicer al Sarg.to q. disponga los Reclutas de dho. Dr. Cazig.r de esta Cap.l, afin de oirles, y tratar de atraerlos amo. par tido q. es uno de los objetos mas recomendados por la piedad de mo. Soberano, Asun p.or 11. de mayo de 1806.

Zerda

92

En atencion á q- este dia 6 de Ha me dió noticia Dr. Luis Fernandez Dq- en el paraje nombrado Paso Lagunas, q- está entre las Guardias de Ybicuá y Rundiaí, havian dado con un Indio Guayacuré unos peones de la Estancia del Spo Fernandez el dia martes diez y seis Dq- rige, y q- en el paso encontraron algunos rastros, y faltan algunos caballos del Spo. Potrero. paso la presente noticia á Vmd. p.a q- en vista determine lo q- hallase ser conviniente: Tambien paso á Vmd la noticia Dq- las dhas Guardias Ybicuá y Rundiaí estan desamparadas sin ningun soldado de guardia, segun me ha dho el referido Fernandez; por cuyas razones, y estar el Rio muy bajo, q- se puede temer algun asalto de los Enemigos, he determinado á avisarle p.a q- determine con el caso.

Dios gue á Vmd m.a. Villeta y Sept.e 25 de 1806

Todo Amo de Vmd

S.or Jen.te Coron.l Dn. Gregorio Perez de la Cerda.

Paso á manos de Vs. la Carta que me ha dirigido el Sargento Distinguido de la Villeta, en cuya contestacion le hé dicho q. averiguando mejor el hecho, me lo aviso para ponerlo en noticia de Vs. previniéndo al mismo tiempo q. se Yfuercen los dos Guardias, cuya Providencia espero de Vs. de q. espero ordenes para su puntual cumplim.to

Dios Gue. á Vs. m. años

Asumpc.n 24 de Setiembre de 1806

Juez Pe. de la Ciudad

95

Sor. Gov.r Intend.te D. Bernardo de Velasco.

45

En consequiencia de lo prevenido en el Art. 33. Cap. 2. del Real Reglamento de Milicias, di Orden a los Capitanes, y Oficiales, que corren con el Mando de las Compañas del 1.er Regimiento, a fin de que, como se ha practicado en los años anteriores formen Piez de Listas, remplazando las Bajas, alistando, y filiando a los que deban serlo con arreglo al mismo Real Reglamento, mediante a que hay bastantes fallas en las Compañas, como consta a V.S., para poder dar la razon correspondiente, que se debe dar al fin del año a la Sub-Inspeccion.

D.n Jose Antonio Azpillaga, que debe hacer el Remplazo en la Segunda Compañia, me dice con fha. de ayer lo que V.S. vera de su carta, que acompaño; y aunque jamas ha habido oposicion alguna a los Remplazos, en que se interesa la Seguridad de la Provincia, espero que V.S. se sirva tomar la Providencia correspondiente, para que se efectue en todo este año en la dilatada extencion de la Costa, para poder dixoix el estado al tiempo prevenido, o como V.S. se sirviere

97

determinarlo
Dios que. a V.S. m. a. Anos.
20. de Noviemb.re de 1806.

Fran.co Rhadco de la Cerda

Rubric

Sr. Gob.or Y.te D.n Bernardo de Velarde

Avisto á Smd de como haviendo distribuido
los correspondientes Ordenes citatorias, pa-
ra todos los filiados y no filiados, á efecto d
reemplazar los fallados, segun me ordena
por Oficio de 25, del proximo pasado mes.
y ha resultado, q- me han dado cuenta los
citadores, q- no han querido obedecer, los
nó filiados comprehendidos en los Partidos
de San Ant- y Frontera, quienes igualm-
me han informado, q- la resistencia la
hacen diciendo tener Orden del Com-. Dn.
Fran-co Diaz p-a q- no obedescan á ningun
Oficial, mandato alguno, ó nover q- sea
El Sñr Gov-or por log- espero tome Smd
las medidas correspondientes para q- obedes-
can y ocurran á la Junta p-a de este modo
poder cumplir con log- me Ordena, y dejo
me parece no encontrare p-a reemplazar
las fallas.

Dios gue á Smd m.a.

98 Villeza y Nov-e 19 11

Núm 1574-6

Toc Andrés Pérez Mayen

Sor Pert. Coron. D. Gregorio Tadeo Ortiz de la Cerda.

47.

Impuesto de haber señalado VS. para el D.
del mes entrante la reunion de la tropa, he
dado las ordenes para que teniendo los Coman
dantes, y oficiales este tiempo más puedan
aprontarla con mas desahogo.

El Cap.n D.n Sebastian Ezeche,
Comandante de Neembucù podrá ir en su
clase; pero para esto le hace preciso que Vd.
le sirva nombrar otro en aquel distrito, aun
que sea provisionalmente, ò del modo que le
parezca mejor.

Dios guë. á Vd. m.s a.s Asun
cion 24. de Noviembre de 1806.

Ygn.o Th.s de la Cerda

107

S.r Gov.r Mr.l D.n Bernardo de Velasco.

Se hallan aquartelados en el R.l Hospi-
tal ciento seenta y tres Plazas del 1er.
Regim.to que corre a mi Cargo, para cam.
nar guando V.S. disponga: y atento a
que de la Villa de Neembucu deben salir
ochenta y siete para el completo de 250,
que se sirvio V.S. pedirme, espero que
se dignara pasar abiso a los Sres. Ministros
Prales. de R.l Hacienda, para q.
a confirmacion del Pie de Lista, que
debera presentar D.n Sebastian Grieche Ca-
pitan mas antiguo de los dos Regim.tos,
que igualmente debe caminar, se pase la
Revista por la Persona, que tubieren por con-
veniente.

Asimismo dho. Cap.n estan nombra-
dos el Ten.te D.n Pedro Antonio Herrera,
y el Alf.z D.n Sebastian Nagues, los qua-
les deberan formar, y presentar los Pier
de Listas bajo las ordenes del Com.te de
Esquadron D.n Tomas Ortega Fernandez,
que se halla prevenido al efecto, y para

103

la inteligencia de V.S. le doy este abiso por
si acaso tubiere que comunicarme sus
ordenes. Dios guarde a V.S. m.s a.s
Asuncion 16. de Diciembre de 1806.

B.L.M. de la Cerda

S. Gob.or y Lug.te D.n Bernardo de Velasco

En oficio de V.S. de hoy recivo la Proclama, que se ha servido mandar circular en esta Provincia; y cumpliendo con lo que en ella previene, paso las copias correspondientes a los oficiales del Regimiento, para que la promulguen, y me den cuenta, para hacerlo yo con V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años como el Paraguay 21. de Enero de 1807.

Mig.l Fl.s de la Cerda

Rubrica

105

S.r Gob.or Tnte. de Dn. Bernardo Velasco

Quando el Rio está bajo como ahora,
se ha practicado q. los Sayaguas cortan
la cañarana en Canoas para embarazar
q. pasen á esta banda los Indios del Gran
Chaco. Por la Carta, q. acompaño del Co-
mandante de los Tapuas, verá Vs. el peligro
en que se halla aquella parte de Costa, y
que para precaverlo pide el Auxilio de dos
Canoas para el Cacio; bajo de cuya intelig.
podrá Vs. determinar lo que fuere de su
Sup.to Agrado, á efecto de q. con esta precaucion,
q. ha producido siempre felices sucesos, se con-
sulte la Seguridad, ya sea por este medio, ó
del modo q. Vs. contemplare mas oportuno.

Dios gue á Vs. m.s an. As-
sumcion 13 de Noviembre de 1806.

Ygnes. Th.a de la Cevallos

107

S. Gov.r Intend.te D.n Bernardo de Velasco.

51

Enterado del avino que ha parado á Vmd D.n Navario Gon-
zalez, y de lo que Vmd me expone en su oficio, he dado or-
den á D.n Tomas Ortega para que immediatam.te disponga
la Salida de Cinco Canoas Payaguas; tres recorreran el Rio
desde la Villeta hasta Remolinos, y dos desde los Tres hasta la
embocadura del Tebiquary, de que pasara Vmd noticia al
referido Gonzalez á fin de que proporcione el mantenim.to de
los Seis Payaguas que van á hacer el Corso en ellas, segun pro-
mete, y debe ser de Cuenta de todos los interesados de aquel Vecin-
dario. D.s Gu.e a V.m Asunp.on 13. de Nob.re de 1806.

S.r D.n Greg.o Tadeo de la Zerda.

108

Pondxé en cumplimiento la Ox
orden de Vs. del dia de ayer, que fe
gixre pasarme con oficio del mismo, asi
que tengo aviso delos oficiales de haber
llegxeado a fus Casas los Soldados, y Ve-
cinos que andan dispersos, en virtud de
la Proclama de Vs del dia de ayer, por
que de este modo habrá como xemplazar
las Bajas, sabido el número efectivo
de ellas: pues por ahora contemplo inve-
xificable, uno, y otro en el todo, Respecto
a que por los partes q. he puesto en ma-
nos de Vs. le nota la dificultad de ha-
llar gente. En el Regim.to de mi Cargo
hice bastantes xemplazos en Noviem-
bre del año ant.o cuya operacion fe
OX
suspendió con motivo dela Expedicion,
Desde cuyo tiempo se econtraron aun
los pocos Soldados que quedaron, y
van pareciendo poco a poco; y asi espe-

xo que Vs. Uebaxa à bien que dixera esta operacion hasta recibir los avisos del buen efecto que deve producir aque- lla Providencia, haciendo igualm. pre- à Vs. que siempre deve subvenir el auxi- lio de los Indianos, mediante à q. con 400 Plazas, poco mas, que deven tenerse por efectivas en el Regimiento, es impo- sible atender con puntualidad à los 15 Puntos q. deven guarnecer: por esta Cau- sa el Destacamento de Remolinos no se ha mudado en tres meses; con cuya noti- cia Vs. sabrá determinar lo q. convenga, pues yo por mi parte cooperare à q. tengan efecto sus piadosas, y benéficas disposiciones.

Dios gue à Vs. m. an. As- sumcion 24 de Enero de 1815

Besa la Mano de Vs

Su mas Atto y Obo Servor

Dn. Bernardo de Velasco.

José Xaviano Avila, soldado del 1er Regim.to de me ha presentado diciendo, q. habiéndose enfermado mucho en Villa de Curubras del mando, lo dejó libre el Coronel: no trae licencia ni documento alguno; y porque aunque se ha presentado, se hace sospechoso, lo pongo á disposición de V.S. con el testimonio que trae, y le he pedido, á fin de q. se sirva determinar lo q. fuere de su superior agrado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Asunción 17 de Enero de 1807.

Ygnes. Phadeo dela Cerda

Sor. Gov. Intend.te D.n Bernardo de Velasco.

Sôr. Th.e Coronel.

Il S.r mi por hallarse mi com
pañia quasi Sin Soldados por
la distribucion de ellos en los
estacamentos, y fatigas de las
Guardias de mi Cargo; y no
tener por esta razon Soldados
de q.e hechar mano para el
estacamento mesual de Remo
linos: Suplico á Vmd se sirva
Sacarme una Orden del Sôr.
Gov.r y Int.e p.a q.e el Comisiona
do de este Partido Dn Pablo
Fph Vera me dé algunos Pay
sanos de su Comando para

Suplix las fallas, q.e puedan
haber de los Soldados. pues
quisiera en todo se cumplan
los mandatos Superiores, sin
q.e de nra. parte haya la
menor nota. Dios Nro. Sor
Gue a Vmd m.s a.s Cañad
e y de 1806.
B. L. M. de Vmd
Su mas Rendido Servidor,
Subd.to Ygnacio Samaniego
Sor Dn Greg.o Thades de la Serda

Incluyo a VS. Copia del Orn. circu-
lar q. despache ayer a las doce del dia
a los Comand.tes de Esquadron, y oficiales
de Campaña, para que citen, y pongan en
esta el 4 del mes venidero 250 Plazas con
inclusion de tres Sargentos, y otros tantos
Cavos. A primer Esquadron cita 40. El
Segundo cincuenta. El tercero setenta, y el
quarto, q. es el de Nechmbucu do. a cuyo ali-
tamiento camina el Capitan D.n Antonio
Cabrera con el Cabo 1.ro Exer.to Mariano Ma-
yorga, respecto a q.e el Comand.te de aquella
Jurisdiccion no tiene el exped.te q. debio p.a
un Auxilio tan egecutivo. He hecho esta
distribucion con concepto al estado de las
Companias, y a las dificultades q. ha
notado. Vs. continuamente, para com-
pletar el número de los Soldados que
deben hacer el Exercicio diario en los

Fuxte: ẽla Corta.

Xtan igualm^te. con Jen^te y con Offe-
xes, a quienes tengo Satisfaccion, y q.
Sabran Desempeñarse. Y para que Vs.
este entendido del modo con que me he con-
ducido en la ocasion le doy este parte
cierto de q. encontrara Vs. pronta m^a
Obediencia para la execucion, y cumpli-
miento de sus Superiores Ordenes.

Dios gue. a Vs. m^s a^s
Asump^n del Parag^e 24. de Noviembre
de 806.

Ygn^o Thadeo de la Cerda

Sr. Gov. Int. D^n Bernardo de Velarco.

"Hallándose imbadidas, y amenazadas de
los Yngleses las Plazas, Puertos y Calas del Rio
de la Plata, Montevideo, y demas adyacentes, á
cuyo socorro devemos propender todos, imitando
el heroico exemplo con que se han portado otras
Ciudades, Villas, y Poblaciones, aun de menos Vecin-
dario, y proporciones, conducidos del honor nacio-
nal, y patriótico por la gloria de las Armas de
nuestro Católico Monarca (que Dios guarde), no
bastando el Auxilio de Tropa que se despachó de
esta Provincia el 4 de Agosto, por ser muchos los
Puntos que se deben resguardar; aprontarse Om-
prescindible, y pondrá en esta Ciudad para el dia 4 11
del mes venturo Soldados, los quales hande ser
pagados puntualmte de su Prest, como lo estan per-
cibiendo integramente los que actualmte se hallan
en dha. Capital, con llenos de complacencia como
de entusiasmo á imitacion de los demás q. se dispu
tan la preferencia en el abance. Para este fin
se valdrá Om. de los Soldados mas temte filiados
q. han entrado de Reemplazo, y si no lo hubiese
verificado, lo egecutará luego, luego, con arreglo

á las ordenes que le he dado, haciendole compre-
hender q. esta no es ocasion de alegar pretestos;
ni escusarse de modo alguno, pues todos devemos
aspirar á porfia á la defensa de nuestros Do-
minios, mayormente haviendo de sufrir esta
Provincia, mas q. otra alguna los efectos de la
Guerra en el estanco y retardacion de todas
las cosas, no menos q. en la Venta de su fru-
tos q. estaran detenidos durante ella = La
Capital de Lima, con menos motivo y á tan lar-
ga distancia, aprontó en pocos dias sobre cinco
mil hombres, sin haverselos pedido la de
Buenos Ayres; y no será razon q. haviendo
sido esta Provincia la primera, y la principal
Cabeza de aquella Gobernacion, deje de mostrar
el mismo empeño, tomando partido con selo luc.
Asi pues, procurará Vm. infundir estas ideas
honrosas, para que los q. se destinaren á este
Exercito, lo hagan gustosam.te, prefiriendo á los
q. se ofrezcan voluntariam.te aunque no sean
Soldados; y si á pesar de esto fuese preciso mane-
jar la cosa de otro modo procurará Vm. hacer
mas la suavidad y dulzura con la indispensa-
ble obligacion de aprontar dho. numero de
Tropa para el citado dia, en que haya Vm
un importante Exercito, sin detenerse en difi-

cultades; pero de tal manera q.e no se haga ex-
cion á nadie, alistando á los que devan ser ex-
cluidos segun el R.l Reglamento, ó hechando mu-
no de los Soldados que tengan algun inemperable,
y justo impedimento, pues el fin es evitar quejas,
y las tropelías con que se han manejado uno, i
otro en semejantes ocasiones: Por consiguiente asi
como Vm. no deveria hacer agravio al q.e goce de
exencion, tampoco debería usar de contemplacion
con el que sea Soldado, ó deba ser alistado, pues
tanto la violencia como el disimulo serán dos de-
fectos q.e sabrá castigar el S.r Gov.r Intend.te
q.e al tiempo de darme la orden me ha encargado
tanto la exactitud, y la prudencia; yo espero
q.e Vm. se desempeñará, aun mas allá de mis de-
seos, como oficial de honor, y buen Patricio, avi-
sandome del Recibo de esta p.a satisfacer. á S.S. pues
por lo q.e toca al Regimiento de Fuentes q.e hay en
la Costa, á q.e debe Vm. atender, se tomaran otros
arbitrios, y medidas segun el estado en que quede
la Comp.a de que me informaré por el Pie de Lista
q.e aguardo al plazo señalado = Dios gue. á Vm.
m.s a.s Asump.n del Paragua y 23 de Noviem-
bre de 1806.

1 17

Es Cópia Ygn.o Fl.s de la Cerda

En el dia, me dixeron
q. este Pasquido se
halla sin Comisiona
do porq. si q. esse
cia este Casso, esca
uo ofic. del Mayi-
m. de Costa abajo, y
el q. mascarò en la
expedic.n Con este
motibo he dispuesto
remitir la orden
de V. S. al Capn.
S. Lorenzo Mansoin
para q. Con asuego

118

a ella haga la
Rebista de Pesn.
para el arribo
del Buque. engl.
Conduje los Sold.
dos. dem Comandos.
o Distrito

Dios Nro Señ.
que a V.S. m.a
Tapua y Agto 9 de
1806

Pedro Ignacio

Sor Gov. Intend. de Bs As. de Velasco

Muy Sor mio myprecia dorle parte-
Los partidos dhan Cientos de Soldados
y para el 30 deste mesa Demolino
y como Sr. Secuenta alos paysa
nos Cael Partida Salgual y ya Resto de
Cbarlos q. para Este Viaje los hecitados.
algunos obedecieron y muchos Sehuyeron
pero Sin embargo q. llegado Al caso Solos
la Reconocido Sus años q. hicieron vnle
vantam.to Contra el Rey de Castilla
Como Sangrada de Bu.dhf. y que ya
Bemos Cnestos notiene la esperanza el
Rey de q. defienda Su corona Asimis
mo Sr necesito pozel Zuzo Real
y mas Libantados para los Cacyolares de
muchos quando fuere Combeniente

720

Y igualm.te ruego la libre para q.e Vmd
y el Sor Gov.r se ratifique a
Comis.n de retenciones q.e para
rey. Mto Señores las Criaturas nacida
la ultima enero, de cuios pozos Campos
y como no hay otro q.e tenga este cuydado
pozos pasados Le hago esta mocion
Dios Gue a Vmd m.s a.s
Nacogdoc 6 de Agosto de 1826.
Bernabe Cantanares
Sor Tte Col. D.n Gregorio Madrid de la Cuesta

El Oficial, á cuyo cargo corre la 1ª. Compañía, me Representa en la carta que acompaño á VS. que para el Destacamt. de Remolinos no tiene Tropa, y como en este caso deben entrar los no alistados suplico á VS. se sirva autorizar al mencionado Oficial, por falta de Comision. de dho Partido, para q. en virtud de Comision de VS. apronte veinte hombres para aquel interesante destino, ó como fuese del superior agrado de VS.

Dios Gue. á VS. M. An. Asumpcion 12 de Agosto de 1806.

Beso la Mano de la Cond

122

Sñr. Gov. Yntd. D. Bernardo de Velasco.

y Bartolome Espinosa; se presentaron luego fueron citados para la Expedicion, y abiendo se me presentado reclamando el Sueldo q. tenian debengado en el Fuerte de Bonbon, y yo les Remiti a su Exc.a Comor. D.n Jose Antonio de Zabala, y Dho Sor. se presento a el Sor. Gov.or con un Oficio, y Lista de ellos, y S. E. Mando selos Ajustase, y pagase, y efectivamente salieron sus Ajustes, y no quisieron ponerse abeses.

Debos Domicilios de estos, y delos demas el Dho Sor. Fte. Comor.t dara Razon.

Ammp.on 23 de Dic.re de 1806

Thomas de Outeiro

Firmado

sección delas q.e tomaran el abex q.e tubiesen de benir del destacamto q.e
antes, y despues de la Rebista de Comisionio.

| | Segundo Regimiento | |
|---|---|---|
| Soldo. | Jose Pablo Demtez | Sobra dela Nta. |
| | Dabid Conorel | Yd.m |
| | Pascual Romero | Del cuartel |
| | Esteban Ramirez | Yd.m |
| | Jose Luis Linares | Yd.m |
| | Genonimo Salinas | el dia dela N.a |
| | Felipe Lesme | Yd.m |
| | Jose Yon.o Gonzalez | Yd.m |
| | Joaquin Ximenez | Del Quartel |
| | Mig.l Ximenez | dela R.a |
| | Lazaro Gonzalez | Yd.m |
| | Salbador Dure | Del cuartel |
| | Juan Jose Sanchez | Yd.m |
| | Pedro Juan Espinola | Yd.m |
| | Pasqual Saldanejo | Yd.m |
| | Lipriano Arnica | el dia del N.a |
| | Fomas Roca | Del cuartel |
| | Juan Yon.o Pena | Yd.m |

Nota.

Q.e los Soldados Ygnacios Ontega, Pedro Pablo Martinez, Vicente Ybarrola, Pedro Luco, Roque Morel, Pedro Solasa Llanes, Jose Gregorio Cardenas, Juan Bautista Otasu, Lorenzo Pena Juan Thomas Duarte

Lista en Relacion delos Desertores q.e abio del 1.er y 2.o Rex.to con-
firiendo en Bonbon, delos q.e se egecutaron del cuartel como del ca.po

| | | |
|---|---|---|
| | 1.er Regimiento | |
| Cabo | Gregorio Benitez | Fallo en el acto de la R.a Lenguas |
| Sold.s | Blas Antonio Axe | Forno el Sarg.to de Bonbon, es de la 1.a |
| | Obaldo Almeida | Vive en la ciudad. es de la D.a |
| | Juan Fran.co Palacio | el Alf.z Santander Daza Arazo del |
| | Juan de Rosa Bencoat | el Fh.e Tamarnicoo Daza Arazo del: de la P.a |
| | Jose Ramon Ramirez | del Cuartel. el com.te Lenguas Daza R.a |
| | Juan Antonio Sanchez | Y.d m. |
| | Jose Alarcon | desert.o del Ytu cuando retirava el Sho |
| | Juan Pablo Rosas | fue ocultado por su Padre, y este esta pres.o |
| | | desde q.e los Frayles Fren.e Tamarnicoo. apre sen |

127

Relaçion dela Fuerza corresponde a las Guardias de Costa Abajo, y Costa arriba

Costa Abajo q. cubre el primer Rexto Otin

| | |
|---|---|
| Lambare | 8 |
| S.n Antonio | 8 |
| Villeta | 8 |
| Aroostura | 8 |
| Macaispina | 6 |
| Ybioca | 8 |
| Yundiai | 6 |
| Lobato | 20 |
| Remolinos | 18 |
| Hernadura | 6 |
| Fontin | 15 |
| Jaquanas | 5 |
| Su Fontin | 20 |
| Fenbucu | 12 |
| El Boqueron | 156 |

Costa Arriba q. cubre el 2.o Regim.to

| | |
|---|---|
| Castillo | 6 |
| Señor | 8 |
| Ancutacua | 15 |
| Mandiovi | 20 |
| Ypita | 6 |
| Guanepoti | 61 |

128

Pdcmal ---------- 61
Yguarmandeyu ---------- 12
6
79
Con la cbaja - 156
235

Relacion q.e manifiesta la fuerza con q.e han Dotado los Fuertes de Bonbon, y los del Fuente de S.r Carlos de Apoa

El primero despues de su edificacion fue Guarnecido con un Oficial, un Capellan dos Sargentos un tam.or cuatro Cabos quarenta, y siete Soldados, un Sargento encargado de viberes para la distribucion de raciones, un cabo de Artillería, y dos Soldados de lo mismo, un Intérprete del Idioma Mbaya, ocho Peones, y un capataz de ellos; q.e todos componen el n.o de 70 Plazas. En cuia se guarnecen con un oficial, un Capellan 2 Sarg.tos y otro encargado de viberes, un tambor quatro cabos, y 55 Soldados, un cabo de Artillería, y 5 Sold.s de lo mismo 4 Peones Campesinos, y un capataz que componen el n.o de 76 Plazas.

Al Fuerte viejo de S.t Carlos del Rio Apa se le dotó en guarnicion con un Oficial, un Sarg.to un Tambor, un cabo, y 28 Soldad.s Fusileros, dos Artilleros; y en el dia se a suprimido la Plaza del oficial q.e estaba bacante hasta q.e el antecesor de V.S. la Rmplaze con D.n Pedro Antonio Cuenca

Al Destacamento del citio Fuerte de S.t Carlos se le unieron 57 Plazas para acer el Servicio Acaballo desde el año pasado de 1803 con cinco caballos cadauno por disposicion del mismo Señor q.e son de un Capn. un Alf.z dos Sarg.tos dos Cabos, y cincuenta, y un Soldados.

A fines del proximo año pasado con la misma

126

Disposicion pasanon á incorporarle, un tanto. de la
Clase delos de acaballo, otro de Antilla. y quatro Sold.s de
Esta Clase.

Alamp.o 5 de Junio de 1806

Thomas Deontevu

Hallandose incompletas muchas, ò las
mas de las dose Compañias, de que se componen
los dos Regimientos de esta Provincia, segun las
dificultades, que se presentaron al tiempo de re-
mitir Tropa à la Capital de Buenos Ayres,
de que tambien me he certificado por los Partes,
que sucesivamente se me han dado, con oca-
sion de haber sido preciso ocurrir à los no
Abitados para el resguardo de los Fuertes, y
Puestos de defensa de ambas Costas: debiendo
reemplazarse las Bajas en todo el mes de
Diciembre con arreglo al Art. 33. Cap. 2. del
Real Reglamento de 14. de Enero de 1801, para
que no se atrasen las Atenciones del Real Ser-
vicio, y que se eximan los Estados de que ha-
bla el 34: deseo por otra parte de que esta
operacion se practique con igualdad, y sin agra-
bio de los que deban entrar al reemplazo, para
evitar arbitrariedades, y quejas, se haga por
medio de sorteo en cada Cabecera de Partido
de las respectivas Compañias, guardando lite-
ralmente las Reglas siguientes.

1ª

Asistiran à este acto el Comandante de Esqua-
dron, Sargento Mayor, Ayudante Mayor, ù
Oficial, que nombraren los respectivos Gefes, de
acuerdo, y conformidad con el Juez, ò Comisionado
del Partido ante testigos de asistencia à falta de Esc.no

2.a

A este fin tendran Lista de todos los Sugetos aptos, y capaces á llenar las Basas, y una Razon del numero de ellas, ambas con distincion de Partido, ó Partes, siempre que la demarcacion de las Compañias abracen uno, dos, ó tres, para que el Sorteo se haga á proporcion.

3.a

Serán citados con tiempo todos los que hayan de entrar á él, señalando el Paraje, y dia dando primer lugar á los Solteros, en cuya clase deben entrar los Viudos sin hijos.

4.a

No bastando el numero dellos, se leguizan los casados sin Sucesion con tal de que hayan cumplido dos años de Matrimonio, guardando en lo demas el orden que prescriben los Art. 25, y 26. del citado Cap. 2. para los que han de entrar al Sorteo

5.a

Serán excluidos de él todos los que estan esentos del alistamiento, cuyas qualidades deberán el 23. y 24, debiendo ser desde la edad de 16. años hasta la de 45. con arreglo al 32. y solo en el caso (que considero remotisimo) de no haber numero bastante para graduar con proporcion el Sorteo, podran entrar los que tengan menos edad, ó estén de ella en las actuales circunstancias: por ser tiempo de Guerra, aunque no tengan los cinco pies, siempre que alcance á la talla

Para q.e el Alcalde Provincial [illegible]

Que debiendose poner los Regim.tos de la Prov.a sobre el Pie de su total fuerza, se rremplazaran las Vacas por sorteo practicado en cada partido, por el Comand.te de Armas con su oficial q.e se nombre a este efecto, y ~~de Jun~~ la Justicia del mismo partido, concurriendo dos Vecinos en calidad de testigos a falta de escribano.

Que se cite a todos los Mozos que deban entrar en suerte para que concurran al parage, y dia q.e se señale q.e deberá practicarse en todo el mes de Dic.e prox.o bien entendido que entre los Mozos sorteados se hande comprender los Viudos sin hijos si el num.o de Mozos solteros no fuese Vastante en algun partido p.a sortear los Sold.s que le correspondan, seran todos alistados Soldados, y para llenar las faltas se citaran, y sortearan los Casados que no pasen de dos Años de Matrimonio.

Que el sorteo debe practicarse de modo que todos queden satisfechos de su exactitud, y equidad; el oficial Comisionado tendra una lista de todos los que deban entrar al sorteo, observando puntualm.te y bajo responsabilidad que no disimularla falta de alguno, como tampoco obligar a los que legitimam.te comprenda alguna de las excepciones declaradas por ordenanza ni a los que presenten docum.to de exencion p.r este Gobierno. Juntos en el Parage señalado el ofic.l Comisionado, Juez, y testigos como asimismo los Mozos citados, se formaran tendran formadas cedulas iguales tantas como Mozos deban entrar en suerte, con los nombres de estos, las que se meteran en un

37

Cantaros, ò de otra suerte de modo que no esten à la vista, y que
pueda entrar una mano para sacarlas una, à una; lo mismo
se pondran en otro Cantaro igual num.º de Cedulas de las qual
tantas como remplazos deban salir tendran escrito (Soldado)
y las ultimas Blancas.

Empezara el Sorteo en presencia de todos mandando
al Oficial, y Juez à un muchacho de diez, ò doce años que
saque una sola Cedula del Cantaro en que estan los nombres,
se desplegara, y se leera en alta voz, y el mozo aquien corresponda, sacara una del otro Cantaro; si fuere Blanca, se escribira (Blanca) à continuacion de su nombre en la lista que debe tener el Oficial, y si saliere soldado, se escribira (soldado) y de este modo se continuara hasta que salgan todos los soldados.

Si alguno de los Mozos no se hallare presente, mientras mano un Cantaro por el el Padre, herm.º ò Pariente que allo se hallare, y en defecto lo executara el mismo Muchacho

Concluido el Sorteo se pondra la diligª de haverle executado facil, y legalm.te y de haver salido por suerte soldado fulano, fulano, &c.

Si alguno no se presentare al Sorteo habiendo sido citado; y no saliere soldado, se practicara informacion sobre la causa de la falta, y si no fuere muy legitima, justificando motivos poderosos, se anotara para remplazo de la primera vacante que ocurra en el Regim.to parando noticia de los que se hallen en este caso.

media pulgada, como lo permite el 29.

6ª

Tampoco entraran en sorteo los que tengan acha-
ques habituales los Ciegos, Cortos de vista,
y otros que se hallen con legitimo impedimento,
cuya verdad facilmente podran liquidarla
el Oficial Comisionado, y Juez Territorial,
debiendo asi mismo gozar de esencion del
sorteo los hijos unicos de Mugeres Solteras,
siempre que asistan á sus Madres, como lo
ha declarado el S.r Sub-Insp.or Gral, y todas
las demas Personas, que esten exõneradas
por este Gobierno.

7ª

Extendiendose la Jurisdiccion de las Compañias
á dos, ó tres Partidos, ó Valles, se tendra con-
sideracion para el sorteo de las Plazas, que se
hande reemplazar el numero de las que ja-
len en cada uno dellos, para deducir á pro-
porcion los Individuos, que hayan de entrar
en Sorteo, por no ser justo, que de uno solo lle
saquen todos, debiendo distribuirse entre los dos,
ó tres, al respecto de las fallas, guardando pro-
porcion entre ésta, y su vecindario, para
no recargar el examen indistintamente,
siendo la igualdad, y equidad el principal
Norte, para evitar quejas.

8ª

Si en el acto del Sorteo, antes, ó despues ocurri-
ere alguna duda, que no puedan resolver-
la, por sí el Oficial, y Comisionado, tomado

los debidos. Y primero, darán cuenta ài este Go-
bierno, para que pueda darla sin agravio de
los que reclamaren; pera si las causas, que
alegaren fueren ápparentes, obrarán como
que tienen la cosa presente

9ª

El Oficial y Comisionado formarán Cedulas
bonales, y pareja de los que hande entrar
al Sorteo: si estos fuesen 20, entrarán al can-
taro, ò bolsa todos los que haya en cada Par-
tido, ò Valle, y à proporsion se colocaran en
otro Cantaro, ò bolsa otras tantas Cedulas
en blanco, escribiendo vnicamente en 20.
dellas la palabra Soldado; y asi segun
el mas, ò menos numero de los que se hayan
de reemplazar, manifestandose dhas. Cedu-
las à todos los Interesados, y Concurrentes,
para que sean la legalidad, y despues de
enrolladas, y puestas en el Cantaro, Bolsa,
ò Jarro, y de moverse bien, se sacaran à
mano por vn Muchacho de diez à doce añ.
tar que se hallen en el Cantaro, donde es-
tan escritos los nombres, leyendose en alta
voz, y el Sugeto à quien corresponda sacā.
dola asi suscriva vna del otro Cantaro: si en-
biese su nombre, se escribira blanca à con-
tinuacion del su nombre en la mencionada
Lista, y si saliese Soldado, se escribira Sol.
dado; y de este modo se continuara hasta
decidirse los 20, 10, ò 5 Soldados que se

hande xeemplazar, de empezando se practica-
xá la opëacion con legalidad, y sin vicio
de fraude.

10.ª

Si alguno siendo citado no asistiere al sorteo,
y no saliere soldado, se abexionara alli mismo
sobre las causas de su falta, y sino fueren le-
gitimas, y podexosas, se anotara el Individi-
duo que no concurriere, para que entre en
los Remplazos de las primeras Basas de
los Regimientos, parandose à este Gobierno
una Razon de los que se hallen en dho. caso;
y para que no aleguen ignorancia se hara
asi notorio en los Partidos, debiendose enten-
dido, que todo el que se ausentare sin licencia
despues de la publicacion, y antes de conclui-
se, entrara entre los de dha. clase.

11.ª

Si alguno de los comprendidos en Individuos no es-
tubiere presente por alguna causa legitima,
meteran por él la mano en cantaro el Pa-
dre, hermano, ó Pariente, que se hallare
presente, y en defecto de ellos, lo egecutara
el Muchacho señalado

12.ª

Concluidas, que sean todas las Cedulas, se
volcaran los Cantaros, y Vasos, y siendo
Volsas, se volveran bo de adentro à fuera,
para que todos vean no haber quedado ni-
guna, y que el sorteo se ha egecutado fiel

B4

y legalmente

13ª

Tendrase entendido, que el Oficial, ó Militar, que asistiere, deberá entender privativamente en la aptitud personal, y exacto modo de medir los Mozos, que hayan de encantararse, é inutilizarse, á cuyo fin tendrán las marcas por donde hayan de practicarlo

14ª

Concluido el Sorteo se pondrá por diligencia con la expresion de haberse executado con pureza, y fidelidad, y de haber salido por Suertes el Soldado Fulano, Fulano, &ª, firmando el Oficial, Comisionado y Testigos

15ª

Si en alguna Partida, por casualidad no hubiese Juez Comisionado, ó lo fuese el Oficial Militar, procederá este por sí solo, pues al efecto y en el primer caso, lo autorizo para este preciso acto

16.

Supuesto que los que salieren en Sorteo entrarán ya Talladas se filiarán allí mismo por el Formulario, que deben tener, dandoseles despues el Certificado de que habla el Art. 13. Cap.to. con la nota de sus señas al pie con arreglo á lo prevenido Circularmente por el Excmo. Sor. Virrey en 22. de Marzo de 1805.

17.

Asi evacuada todo formara cada Oficial su Pie de lista, que deberan pasar copia a los Gefes de los Regimientos, poniendo en ella por medio de nota el numero de Plazas, que se hallan en Buenos Ayres, Fronteras de Misiones, y Establecimientos de Boxbon, y Apa, respecto a que deben considerarse como efectivas, a fin de que formados por ellas los Estados, se asuma en las Notas esta circunstancia, como conduciente, mediante, que todos los Soldados, que estan ocupados en dhos. Destinos, hacen falta para el servicio diario de los Fuertes, y puntos de defenza, a que debe atender cada Regimento por su Dotacion, debiendo los mencionados Gefes, quando remitan dhos. Estados a la Sub-Inspeccion Gral., paraxme una igualmente para los objetos que conduzcan a la seguridad de esta Provincia.

18.

Todas estas prevenciones se guardaran en los Reemplazos sucesivos, mientras en resultas del Padron Gral., que he mandado practicar en toda la Provincia, y de otras varias noticias, que voy tomando en cumplimiento de las especiales Ordenes de S.M. puedo simplificar, arreglar, y organizar la subsistencia de Ambos Regimientos, sobre el Sistema, en

que deben quedar, para que sea vniforme,
igual, y mas tolerable la fatiga, aumentan-
do Plazas hasta el numero suficiente a me-
dida de los objetos, y atenciones de cada vno.

19.

El Oficial, ó Oficiales, que entendieren en la
operacion ó vardaran la Lista prevenida
en el Art. 2., de que desarán copia los Comi-
sionados asi para los Sorteos sucesivos, co-
mo para saber la Gente, que tienen en el Par-
tido, y dar Auxilio á los Fuertes en los casos
egecutivos, de que hablan los Art. 11, y 12.
de la orden que circuló este Gobierno en 5.
de Diciembre de 1805, que he corroborado, per-
mitiendo, y mandando, que los Paysanos no
alistados, habiendo absolutamente escasez
de Tropa, hayan el servicio por el interes
comun de atender todos a la conservacion
de sus Vidas, y Propiedades, declarando expre-
samente, que por este titulo, entregados que
sean los Paysanos para el servicio de los
Fuertes, ó otros objetos del R.l Servicio, no
podran tomar los Comisionados mando
alguno sobre ellos, pues han de depender
de los Oficiales Militares, cuyas ordenes
obedecerán puntualmente.

20.

Ninguno de los Soldados que se alistaren

en la forma indicada, ni los que lo estaban antes, podran retirarse de sus Vecindades, y Domicilios, aunque sea por poco tiempo, sin permiso de sus Oficiales, y los que lo verificaren sin este requisito, ó al tiempo, de que les toque el turno, sean castigados, y penados exemplarmente, pues asi como hasta aqui no se ha negado á nadie licencia para atender á sus faenas, y vrgencias, no sea razon que se oculten, ó aumenten, por no hacer la fatiga, y que esta carga recaiga en otros.

21.

Por lo mismo tampoco seran arbitros los Oficiales de exonerar á Soldado alguno del servicio con ningun pretexto, no siendo temporalmente, por estar enfermo él, ó alguno de su Familia, ó con otros impedimentos, en cuyos casos hermanaran la equidad con la indispensable obligacion del Real servicio, haciendolos enteramente responsables, si le tomaren la facultad de reservar Soldados arbitrariamente

22.

Si a pesar de la claridad, y sencillez, con que se han explicado las formalidades que deben observarse en el sorteo, ocurrieren a los Oficiales, ó Comisionados algunas dudas, que por su gravedad no puedan decidirlas

136

los Jefes, por cuyo conducto deben consultar-
lar á este Gobierno, darse pronta resolucion
con arreglo á las Reales ordenes de la mate-
ria, sirviendo prueva advertencia, que no di-
fieran la operacion, atento á que se consi-
dera, que habra Gente sobrante p.a ella.

Y para su puntual cumplimiento se
pasara copia á los Jefes prevenidos deste
Reglamento Instructivo, para que circu-
landolo entre los Oficiales, que destina-
ren al Reemplazo, les adviertan que lue-
go, luego lo comuniquen á los Comisiona-
dos de los Partidos, poniendose de acuerdo
con ellos, para la promulgacion, señala-
miento de dias, eleccion de Parages, y de-
mas puntos que comprende, dando am-
bos con tiempo sus disposiciones, de modo
que todo se concluya en el mes entran-
te, evitando competencias, y discordias,
opuestas al Real Servicio, pues todos
deben propender á la egecucion de estas
Reglas en honor de la Patria sin mas
interes, que el premio, á que se harán
acreedores segun el merito que contra-
gieren. Asuncion del Paraguay de Nov.e
de 1806.

t

73

Desde que se comenzó á citar tropa
y álos vecinos para alistarse, se han agol-
pado muchos á matricularse conla Real
Ord.ª de Cabaos: arbitrio de que se valie-
ron en otra ocasion, y se acaba mandan-
que durante la citacion reemplazos y en-
bio de auxilios, no se admitieren contratas:
lo que hago presente á V.S. á fin de
que se sirva repetir la misma orden á
los Srs Alcaldes de Rl. hab.ª y Ayun-
tamientos, para q.e suspendan toda Matri-
cula hasta q.e S.M. resuelva articulos, afin
de que no se atrase el Rl. Servicio.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Ampuero 27 de Noviembre de 1806.

Fran.co Fern.z de la Cuesta

Sr. Gov.r Int.te D. Ramon de Velarde.

En el adjunto oficio se queja el Comand.te de Esquadron Dn Thomas Ortega Intendente de los embarazos q. ha puesto el Comision.do Dn Fran.co Diaz del Alistamiento, y reemplazo de las Plazas vacantes, pues se ha creido, segun se explicó á Vs. arriba, q. el debe señalar los q. se han de alistar; y aunque Vs. en pocas palabras le previno como debia manejarse, hoy cerca de las 12 han venido los Sang.tos á darme Razon de su oposicion. En cuya virtud suplico á Vs. se sirva benevolo que á se libre, y expedito á los oficiales y Sargentos que se hallan comisionados para el reemplazo, sin ponerle impedimento alguno, ni ingerirse á señalar las Personas, pues la eleccion deve ser ofexacion de ellos, y no de él, q. puede tener sus intereses en dejar excluidos á algunos, por haber manifestado á hombres enteramente

inmiter, quando ayer ai mi presencia
dixo ai C. q. Habia mozo robuito, y
aptos; dando Comision a qualquiera
delos expuestos Sargentos para q.
vaya a el como a su Capn. le notifique
que los Testigos la sigo. Provenga
de Vo. y q. la publique en Seguida,
para que no se nieguen los demas; pues
con la Orn. q. les tenia dada se resis-
tiran, como ya lo han hecho, y tal vez
se ocultaran, cuyo perjuicio y atraso
jamas podra subsanar dho. Comisio-
nado q. es el unico q. se ha singulari-
zado, quando p. razon de su empleo
devia propender y auxiliar a los
Militares, meniendose en lo q. no es
de su incumbencia, faltando a la Orn.
q. V. le dio ayer por la mañana.
Dios que. a V. m. as.
Stanc. 27 de Nov. de 1806.

Ingo. Thadeo de la Cerda

Sor. Gor. Intd. D. Fernando de Velarde

Campo grande, y Nov.bre 26. de 1806. 75

Deznabe Rolon luego immediatam.te. Sitarà à Lorenzo Ramirez, Pedro Pablo Cabrera, y à D.n Blas Quintana con su hijo; se presenten en esta mi morada oy àlas dos delatarde para diligencia militar que nos tiene Ordenado el Sor Thén.te Coron.l y el mismo citandolos indarà de algunos mozos Actos que no se hallan filiados, y los Sitarà en virtud de la misma Orden para que Concurran lo mismo sin escusa alguna; dandome Cuenta del Cumplim.to

Sarg.to del Regim.to } Anselmo Roa

1460

76

Para los reemplazos delos Soldados que de
vaja, tengo enbas Compañias del 1.r Esquadron
del Regimiento q. está a mi cargo, pasé las
Ordenes álos Oficiales á cuyo cargo corren la
1.a 5.a y 9.a Compañias que la componen, y ellos
la pasaron álos Sargentos para egecutarlo,
los quales hoy me han dado parte q. el Co-
misionado de Pozuelo D.n Francisco Diaz, y
el Capitan que está nombrado delas Milicias
Urbanas nombrado Mariano Ginés les han
puesto impedimento diciendoles q. no les darán
un hombre, ni tienen q. obedecer las Ordenes
q. Vm y Yo demos, q. asi le han expresado,
y por pista el expresado Diaz le ha presentado
para el reemplazo los inutiles al Sargento
Pedro Vis.te Patiño, y al Sargento dela 9.a An-
selmo Roa le contestaron los q. el citó por la
Orden adjunta q. sin q. la tuviesen del expresa-

do Diar no oredecexian; pues asi se lo tenia
ordenado este.

Dixo el expresado Diar, y el Capitan nom-
brado por él se maneje en estos terminos no
lo estraño, pque el 1.º es opuesto á todo Milit-
tar, é inruido en su modo de pensar, é ig-
norante torco, y ordinario q. jamas ha sido
oredecer por pura malicia, y esto me jurdo
en q. en las ocasiones que se ha comisionado
por este Gobierno en asuntos de Policia que
se le haya sugetado á darme parte delas
ocurrencias q. se hayan ofrecido, jamas lo
ha egecutado, y Yo por guardar par, y bue-
na armonia, he disimulado, y egecutado lo
q. el devia practicar; enlos asuntos Milita-
res q. se ha querido mesclar le he ido ala ma-
no, y contenidole.

El memorado Ginez q. sobre sin arre-
glo, y concierto no lo estraño, por q. es el Ca-
xitan de Diar, y como solo en esto de complacerle
a él se da subordinado, p.x q. en lo demas no
es mi ha sido, y si dicolo, y resolvoso; porlo q.
espero que S.M. tome providencia en el par-
ticular, para q. ahora, ni en ningun tiempo

demerito a retrarar el Servicio. que les
axxarire su maledicencia, é ignorancia, y
separ contenerse enlos fueros q. les compete
y guardar los q. (el Rey Nño Señor que
Dios gue) nos tiene concedido.

Dios guarde a VM ms. as.

Asumpcion 27 de Noviembre de 1806.

Thomas Ortega

Exmo

142

S. Fern. de Cevallos